

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXII APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 43 PAGINAS	Salta, 1 de Abril de 1991	Correo Argentino	SALTA FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 Tarifa Reducida Concesión N° 3/18
N° 13.651 Tirada de 600 ejemplares • HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 12 horas	C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO Secretario de Estado de Gobierno	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 340335 DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 490 Salta - 4400 TELEFONO N° 214780	
Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).			

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES		Disposición Nº 604	
I — PUBLICACIONES:	Por cada	Excedente	
Texto no mayor de 200 palabras	Publicación	(p/c. palabra)	
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mutuos, etcétera)	₳ 65.000.—	₳	1.000.—
— Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 125.000.—	₳	1.000.—
— Avisos Comerciales	₳ 210.000.—	₳	1.000.—
— Asambleas Comerciales	₳ 170.000.—	₳	1.000.—
— Avisos Administrativos	₳ 210.000.—	₳	1.000.—
— Edictos de Minas	₳ 170.000.—	₳	1.000.—
— Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 170.000.—	₳	1.000.—
— Edictos Judiciales	₳ 85.000.—	₳	1.000.—
— Remates Inmuebles y Automotores	₳ 170.000.—	₳	1.000.—
— Remates Varios	₳ 105.000.—	₳	1.000.—
— Posesión Veinteñal	₳ 210.000.—	₳	1.000.—
— Sucesorios	₳ 85.000.—	₳	1.000.—
BALANCES			
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₳ 625.000.—		
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	₳ 1.040.000.—		
— Más un adicional en concepto de prueba	₳ 130.000.—		
II - SUSCRIPCIONES			
— Anual	₳ 835.000.—		
— Semestral	₳ 520.000.—		
— Trimestral	₳ 420.000.—		
III - EJEMPLARES			
— Por ejemplar dentro del mes	₳ 8.000.—		
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	₳ 12.000.—		
— Atrasado más de 1 año	₳ 25.000.—		
— Separata	₳ 30.000.—		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, |, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consigna.

Sumario**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

	Pág.
M.G. Nº 230 del 19-3-91 — Renuncia al cargo Defensora Oficial Civil Nº 4 Distrito Judicial del Centro	912
M.E. Nº 231 del 19-3-91 — Subsidio a favor U.N.Sa. y U.C.S. Destino becas	912
S.G.G. Nº 232 del 19-3-91 — Convenio entre I.N.T.A. y Gobierno de Salta: Transferencia a favor de la Pcta. "Avión Cessna modelo 180-H, Serie S-51628, Matrícula LV-102"	913

	Pág.
M.E. Nº 240 del 20-3-91 — Ley de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica Nº 6583. Prorroga plazos	914
M.E. Nº 241 del 20-3-91 — Programa de Reforma del Estado - Contratación a empresa del sector privado	915

RESOLUCION

Nº 83270 — Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta Nº 693	919
---	-----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 83451 — Inst. Prov. de Desarrollo Urbano y Vivienda - Nº 27/91	920
Nº 83450 — Inst. Prov. de Desarrollo Urbano y Vivienda - Nº 26/91	920
Nº 83331 — Y.P.F. - Vespucio - Nº 0001/91	920
Nº 82859 — Y.P.F. - Nº 60/042/91	920

ADQUISICIONES DIRECTAS

Nº 83433 — Y.P.F. - Vespucio - Nº 00176/00/00	921
Nº 83432 — Y.P.F. - Vespucio - Nº 00177/00/00	921
Nº 83431 — Y.P.F. - Vespucio - Nº 00178/00/00	921
Nº 83430 — Y.P.F. - Vespucio - Nº 00179/00/00	921
Nº 83429 — Y.P.F. - Vespucio - Nº 00180/00/00	921
Nº 83428 — Y.P.F. - Vespucio - Nº 00181/00/00	921
Nº 83427 — Y.P.F. - Vespucio - Nº 00182/00/00	921
Nº 83426 — Y.P.F. - Vespucio - Nº 00183/00/00	922

CONCURSO DE PRECIO

Nº 83424 — EM.SA.TUR. (S.E.P.) Nº 01/91	922
---	-----

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 83449 — Ramos de Mamani, Alejandrina - Expte. Nº B-16.645/90	922
Nº 83441 — Aparicio, Roberto Estanislao, Aparicio, Pedro y Aparicio, Ricardo - Expte. Nº B-15.211/90	922
Nº 83435 — Almaraz, José María y Díaz de Almaraz, Cecilia - Expte. Nº 24.252/76 ...	922
Nº 83434 — Laureano o Lauriano Argañaraz y Mónica Argañaraz o Mónica Arganaraz o Elvira A. de Argañaraz - Expte. Nº 6.142/90	922
Nº 83417 — Rosario Mamani de Cabana, Expte. Nº B - 16.630/90	922
Nº 83408 — Díaz, José Roberto, Expte. Nº 11.149/90	922
Nº 83406 — Cisneros, Cecilio, Expte. Nº B - 10.983/90	923
Nº 83398 — Hoyos, Jorge Tomás, Expte. Nº B - 11.507/90	923
Nº 83383 — Villar, Pedro Alberto, Expte. Nº B - 15.937/90	923

POSESION VEINTENAL

Nº 83392 — Chávez, Fortunato c/Zavaleta, Diego Estanislao	923
---	-----

EDICTOS JUDICIALES

Nº 83442 — Oscar Marcelo Nioi	923
Nº 83416 — Vargas, Humberto Dante	923

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

Nº 83444 — Editora y Distribuidora Printer S.R.L.	924
Nº 83436 — Travellers Tours S.R.L.	924

AVISOS COMERCIALES

Nº 83445 — Banco Noar Coop. Ltda.	925
Nº 83440 — Hijos de Pascual Chagra S. R. L.	925
Nº 83439 — Hijos de Pascual Chagra S. R. L.	925

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 83438 — La Loma I.C.F.S.A. - Para el día 19-4-91	925
Nº 83399 — Santa Clara de Asís S.A., para el día 20/4/91	926
Nº 83376 — Conciel S.A.	926

Sección GENERAL**ASAMBLEA PROFESIONAL**

Nº 83443 — Círculo Médico de Salta - Para el día 16-4-91	926
--	-----

ASAMBLEAS

Nº 83448 — Círculo Católico de Obreros San José - Para el día 21-4-91	926
Nº 83446 — Misión Evangélica Mundial Argentina - Para el día 12-4-91	927

BALANCE GENERAL

Nº 83437 — Banco del Noroeste Cooperativo Limitado	927
--	-----

RECAUDACION

Nº 83447 — Del día 27-3-91	927
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 19 de marzo de 1991

DECRETO Nº 230**Ministerio de Gobierno**

VISTO el expediente Nº 01-57.398/91, en el que el señor Procurador General de la Provincia eleva renuncia presentada por la Dra. María Mercedes Higa, como Defensora Oficial Civil Nº 4; y,

CONSIDERANDO:

Que dadas las razones particulares invocadas por la dimitente, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Dra. María Mercedes Higa, M. I. Nº 5.891.210, al cargo de Defensora Oficial Civil Nº 4 del Distrito Judicial del Centro, a partir del día siguiente al de su notificación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

Salta, 19 de marzo de 1991

DECRETO Nº 231**Ministerio de Economía**

Expte. Nº 21-17316/90

VISTO el decreto Nº 1768/90 que otorga un subsidio a la Facultad de Ciencias Económicas,

Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, y Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, destinada a becas para alumnos que cursan las carreras de Contador Público Nacional, Licenciado en Administración de Empresas o Licenciado en Economía, para que los alumnos que se hayan acreedores a las mismas realicen prácticas en la Contaduría General de la Provincia durante el Ejercicio 1990; y,

CONSIDERANDO:

Que los becarios incluidos en decreto Nº 1768/90 prestaron servicios, durante el ejercicio 1990, en diversos Departamentos, de Contaduría General de la Provincia;

Que Contaduría General de la Provincia por las características que le son propias, es el organismo indicado para seguir siendo sede del desarrollo de las prácticas referidas;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia dictaminó a f. II del expediente Nº 81-17.545/90, sobre el encuadre legal que corresponde otorgar a los importes emergentes del acuerdo que se establezca con las Universidades Nacional y Católica de Salta a fin de hacer efectivas las prácticas de alumnos en carácter de subsidio, conforme lo establecido en la ley Nº 6.583, artículo 1º;

Que atento a lo dispuesto por el artículo 1º, 3er. párrafo de la Ley Nº 6.583, el subsidio antes referido es factible instrumentarlo en carácter de beca;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un subsidio a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y So-

ciales de la Universidad de Salta y Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, australes cuarenta y dos millones (A 42.000.000) respectivamente, destinados a becas para los alumnos que cursan las carreras de Contador Público Nacional, Licenciado en Administración de Empresas o Licenciado en Economía.

Art. 2º — Las becas a que hace referencia el artículo precedente se otorgarán en el número de cinco (5) para la Universidad Nacional de Salta, a fin de que los alumnos que se hagan acreedores a las mismas, realicen prácticas en la Contaduría General de la Provincia (10) alumnos.

Art. 3º — Fijase el monto de cada beca en la suma de australes setecientos mil (A 700.000) mensuales, dejando establecido que su vigencia rige a partir del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1991, suma que será actualizable de acuerdo a los incrementos salariales de la Administración Centralizada, tomando como equivalente el correspondiente a la categoría 14 del Escalafón General.

Art. 4º — El Contador General de la Provincia y conjuntamente con los decanos de las Facultades de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, establecerán los mecanismos de selección a utilizar a fin de nominar los acreedores a las becas.

Art. 5º — Los montos resultantes de las becas otorgadas se liquidarán por mes vencido a favor de cada una de las Facultades ya referidas, quienes la harán efectiva a cada becario contra presentación de una certificación que deberá extender el Contador General de la Provincia y respecto al cumplimiento efectivo por parte de los alumnos becados, de las condiciones de horario, lugar de trabajo y tareas a desarrollar, que el referido funcionario haya establecido.

Art. 6º — El gasto que demande lo dispues to en el presente decreto se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Ministerio de Economía, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Parcial 04 del Presupuesto vigente, a cuyo efecto la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía efectuó la imputación preventiva correspondiente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Altube de Perotta -
Porrati - Cecilia - Acuña - Agui-
lar - Almirón.**

Salta, 19 de marzo de 1991

DECRETO Nº 232

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - INTA - representado por su presidente, ingeniero agrónomo Félix Manuel Cirio por una parte y la provincia de Salta, representada por el señor Gobernador, C.P.N. Hernán Hipólito Cornejo; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se realiza conforme a la Resolución Nº 311 del 20 de octubre de 1989 emitida por el Consejo Directivo del INTA, este organismo transfiere a la Provincia la tenencia y uso de una aeronave de su propiedad identificada como "Avión Cessna modelo 180-H, serie S-51.628, matrícula LV-LOZ";

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente aprobando dicho convenio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - INTA, representado por su presidente, ingeniero agrónomo Félix Manuel Cirio por una parte y la provincia de Salta, representada por el señor Gobernador, C.P.N. Hernán Hipólito Cornejo, el que como Anexo I forma parte del presente instrumento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

A N E X O I

El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, en adelante denominado el INTA, con domicilio legal en la calle Rivadavia número mil cuatrocientos treinta y nueve de Buenos Aires, representado en este acto por su presidente, ingeniero agrónomo Félix Manuel Cirio, por una parte y la provincia de Salta, en adelante La Provincia, con domicilio legal en el Barrio Grand Bourg de Salta, representada en este acto por el Gobernador, Contador Público Nacional Hernán Hipólito Cornejo, por la otra, resuelven celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conforme a la Resolución número 311 del 20 de octubre de 1989 emitida por el Consejo Directivo del INTA, este organismo transfiere a La Provincia la tenencia y uso de una aeronave de su propiedad identificada como "Avión Cessna modelo 180-H, serie S-51.628, matrícula LV-LOZ".

SEGUNDA: La Provincia a través de la Dirección General de Aviación Civil efectuará la verificación del estado general y de la operatividad al momento de producirse la transferencia, lo que quedará registrado en un acta. La Provincia se compromete a entregar la aeronave en idénticas condiciones y estado general al de la recepción, con excepción de las horas de vuelo que se acumulen en el período convenido.

TERCERA: Los gastos que demande la puesta en servicio de la aeronave serán absorbidos por La Provincia, como asimismo cualquier impuesto y/o tasa que deba abonarse por el uso de la misma.

CUARTA: La aeronave estará afectada a la operación y uso por La Provincia a través de la Dirección General de Aviación Civil quien dispondrá la utilización, prioridad y el orden de asignación de la totalidad de horas de vuelo. El INTA dispondrá sin cargo de hasta doce (12) horas de vuelo por mes no acumulables, las que deberán ser gestionadas ante la Dirección General de Aviación Civil por la Dirección del Centro Regional Salta-Jujuy. El Consejo del Centro Regional Salta-Jujuy reglamentará el uso de la aeronave.

QUINTA: Los tripulantes que actuarán como comandante y piloto o copiloto serán exclusivamente personal de Dirección General de Aviación Civil y el mantenimiento, inspecciones o reparaciones durante la vigencia del convenio serán responsabilidad de dicha Dirección, quien dispondrá de su propio taller y personal técnico o designará un taller aeronáutico para tal fin.

SEXTA: Las partes convienen que La Provincia será exclusivamente responsable por el uso del avión durante el plazo establecido en este convenio y en consecuencia serán a su cargo y costas las eventuales indemnizaciones que se deban abonar por daños al avión, a tripulantes, a pasajeros, a terceros y/o cosas en superficie o en vuelo.

SEPTIMA: La responsabilidad por accidentes o siniestros en lo humano y material derivado de la operación de la aeronave o que involucre a ésta durante la vigencia del convenio será resguardada por un seguro que cubra las indemnizaciones por muerte, lesiones o derivaciones sobre los tripulantes, pasajeros transportados y terceros, y los daños materiales propios (casco) o a los perjudicados en vuelo o en superficie. El seguro será contratado en la Caja Nacional de Ahorro y Seguros y/o Instituto Provincial de Seguros, y las erogaciones que demande estarán a cargo de La Provincia.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años y podrá ser renovado por tres (3) años más por voluntad de las partes manifestada fehacientemente con dos (2) meses de anticipación a su finalización.

NOVENA: La transferencia quedará supeditada a la autorización por el Poder Ejecutivo Nacional en virtud de lo establecido en el artículo 4º del decreto Nº 748 del 13 de agosto de 1989.

DECIMA: Para todos los efectos legales las partes se someten a la competencia de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos noventa.

HERNAN H. CORNEJO

Gobernador

Ing. Agr. Félix Manuel Cirio

Presidente

CERTIFICO que el presente instrumento, es reproducción facsimilar de su original que de

haber tenido a la vista, doy fe. Salta, 11 de enero de 1991. Ambos folios.

Quedan cumplidos por Escribanía de Gobierno todos los trámites de legalización en la provincia de Salta. Art 2º de la ley Nº 5.343. Ricardo Alberto Garay, Escribano Adscripto, Escribanía de Gobierno, Salta.

Salta, 20 de marzo de 1991

DECRETO Nº 240

Ministerio de Economía

VISTO la ley de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica Nº 6583; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 93 de la misma, está en vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial, esto es a partir del 23 de marzo de 1990;

Que del contenido de dicha ley surgen previsiones cuyas vigencias están establecidas por plazos determinados para cada caso, prorrogables por el Poder Ejecutivo conforme a la facultad acordada por el mismo texto;

Que asimismo muchas normas incluidas en la ley mencionada producen situaciones que no tienen urgencia específica, por lo que estarán vigentes hasta tanto no sean derogadas por otra ley;

Que subsisten las condiciones y fundamentos que determinaron la emisión de la ley Nº 6583, por lo que resulta necesario hacer uso de la facultad de prorrogar, establecida para el Poder Ejecutivo;

Que la prórroga que se dispone por el presente decreto permitirá contar con el tiempo suficiente para alcanzar los objetivos de la Reforma del Estado, entendida en sus aspectos generales y específicos;

Que el Poder Ejecutivo Provincial viene trabajando en el marco de la ley Nº 6583, con el fin de lograr los objetivos mencionados, tarea que se encuentra instrumentada en sendos decretos y resoluciones, que sientan las bases de la tarea emprendida;

Que en dichos instrumentos se normatizan y reglamentan distintos aspectos que hacen a la Reforma del Estado, todas cuestiones referidas a los pilares necesarios para superar la emergencia económica y para culminar con los objetivos de reforma en todas sus fases, de los cuales el ordenamiento administrativo se encuentra en sus últimas etapas por cuanto la ley 6583 posibilita avanzar en ese sentido facultando a los Poderes del Estado a actuar inmediatamente;

Que los esfuerzos puestos por el Poder Ejecutivo para vencer la aguda crisis económica y financiera que afecta a la provincia de Salta, ya ha dado resultados positivos, que se reflejan en la disminución del Gasto Público y en la regularización de la deuda del Estado, por lo que a la fecha es imprescindible continuar con el marco legal adecuado que permita reformar para que, desaparezcan para siempre las verdaderas causales del desorden administrativo, y del excesivo gasto público, posibilitando en conclusión, la redefinición del rol del Estado en la sociedad para el cumplimiento eficiente de las funciones esenciales que le corresponden en su

carácter de administrador de los intereses colectivos para el bien común;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 25 de la ley 6583, prorróganse por igual período y desde los respectivos vencimientos, los plazos establecidos en los artículos 1º, 2º, 3º, 16, 19, 23 y 24, sin perjuicio del mantenimiento de la vigencia de las restantes normas permanentes.

Art. 2º — Con encuadre en el artículo 26, 2º párrafo, última parte de la ley 6583, prorrógase por un (1) año el plazo del Estado de Emergencia de las cuestiones previstas en el artículo 26 del mismo texto legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 20 de marzo de 1991

DECRETO Nº 241

Ministerio de Economía

VISTO el Programa para la Reforma del Estado puesto en marcha por el Poder Ejecutivo Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que la ley Nº 6583 mantiene el Estado de Emergencia de la prestación de Servicios Públicos.

Que en el marco de dicha ley se faculta al Poder Ejecutivo para proceder a la privatización total o parcial, de la concesión total o parcial de servicios, prestaciones u obras, cuya gestión actual se encuentra a su cargo;

Que el presente se enmarca en idéntica política nacional al respecto;

Que la Administración Pública Provincial tiene falencias en su organización administrativa y sobre todo en la calidad de los servicios que debe prestar a la comunidad, observándose que esta situación tiende a comprometer la prestación de servicios básicos, tales como Salud, Educación y Seguridad;

Que el Programa para la Reforma del Estado ha detectado las causales de la situación imperante, habiendo instrumentado las medidas que hacen a la reorganización administrativa, las que se encuentran en plena ejecución;

Que con respecto a los servicios, se han relevado los datos necesarios que permiten concluir en la necesidad que muchos de ellos se transfieran al sector privado;

Que las medidas contempladas en el presente decreto están orientadas a asegurar una sustancial mejora de la eficiencia y racionalidad administrativas, de la capacidad de decisión de la administración, así como también un redimensionamiento de sus estructuras y funciones, todo integrado en el Programa para la Reforma del Estado del que surgieron concretamente los ajustes a realizar en forma general y especial;

Que el Gobierno provincial tiene la firme intención de utilizar los ahorros generados por las medidas propuestas para fortalecer la prestación de los servicios básicos;

Que en tal sentido la transferencia al sector privado de servicios públicos no esenciales es un elemento indispensable para el crecimiento económico, lo que además está encargado al Programa para la Reforma del Estado, el que posibilitará la reducción de las interferencias existentes que afecten al libre desenvolvimiento de las actividades económicas, lo que redundará en un más alto nivel de eficiencia colectivo;

Que asimismo y a los fines de perfeccionar la Reforma del Estado, resulta necesario vender los bienes innecesarios del dominio privado de éste, con el objeto de reducir gastos y captar recursos para la mejor distribución de los mismos;

Que la necesidad de vender estos bienes ha surgido del relevamiento llevado a cabo por el Programa para la Reforma del Estado, del cual resultaron los datos y referencias vinculadas a las estrictas necesidades patrimoniales del Estado;

Que por último la Emergencia Económica obliga a potenciar la política de captación de recursos genuinos, por lo que resulta conveniente evitar las gestiones de cobro de deudas a favor del Estado provincial, de jurisdicción del Poder Ejecutivo, que puedan cederse a terceros interesados en ellas, sin daño al erario público;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la contratación a empresas del sector privado, de los servicios no esenciales de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo, que se enuncian a continuación:

Dirección Provincial de Vialidad

—Mantenimiento, conservación y mejora de rutas provinciales.

—Mantenimiento, reparación y servicios generales de equipos livianos (camiones, camionetas, autos, etc.).

—Mantenimiento, reparación y servicios generales de equipos pesados (topadoras, motoniveladoras, palas cargadoras, etc.).

—Construcción de obras de arte, mayores y menores.

—Mantenimiento y conservación de edificios.

—Cobro de deudas impagas.

—Control de cargas en rutas provinciales y en nacionales, por convenio.

Dirección General de Hidráulica (A.G.A.S.)

—Facturación y cobro de servicios.

—Mantenimiento, reparación y servicios generales de vehículos livianos (automotores).

—Mantenimiento, reparación y servicios generales de equipos y maquinarias livianos y pesados.

—Mantenimiento de obras hidráulicas.

—Mantenimiento, mejora y conservación de edificios.

—Control y seguridad.

—Explotación de los sistemas de riego.

—Explotación y uso de perillagos.

—Explotación del vivero Cerrillos.

Dirección de Obras Sanitarias (A.G.A.S.)

- Explotación de finca Las Costas.
- Facturación y cobro de servicios.
- Mantenimiento, reparación y servicios generales de vehículos livianos (automotores).
- Mantenimiento, reparación y servicios generales de equipos y maquinarias livianos y pesados.
- Mantenimiento, mejora y conservación de edificios.
- Mantenimiento y reparación de sistemas de producción de agua por bombeo subterráneo.
- Explotación de sistemas de producción y distribución de agua potable y efluentes cloacales.
- Mantenimiento y explotación de plantas de tratamiento de líquidos cloacales.
- Mantenimiento y explotación de plantas de potabilización de agua.

Dirección Provincial de Energía

- Facturación y cobro de servicios.
- Mantenimiento, reparación y servicios generales de vehículos livianos (automotores).
- Mantenimiento, reparación y servicios generales de equipos y maquinarias livianos y pesados.
- Mantenimiento, mejora y conservación de edificios.
- Generación y/o distribución de energía eléctrica.
- Reparación y mantenimiento de redes de distribución.

Administración General de Arquitectura

- Mantenimiento y conservación de edificios públicos.

Subsecretaría de Estado de la Producción

- Explotación de cabaña ganadera Las Costas.
- Explotación agropecuaria de campos demostradores.
- Explotación de la estación de piscicultura de Coronel Moldes.
- Explotación del vivero de Las Costas.
- Mantenimiento, reparación y servicios generales de vehículos.
- Administración del Parque Industrial de la provincia de Salta.
- Explotación de los baños termales del Hotel Termas de Rosario de la Frontera.

Art. 2º — Dispónese la contratación a empresas del sector privado, de los servicios no esenciales de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta, Servicios de Cuentas Especiales, Obras Sociales del Sector Público, Bancos y Entidades Financieras Provinciales y todo otro ente en el que el Estado provincial o sus entes descentralizados tengan participación mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, dependientes del Poder Ejecutivo, que se enuncian a continuación:

- Servicios técnicos especiales de apoyo.
- Liquidación y pago de haberes, jubilaciones, pensiones, retiros y beneficios no contributivos.
- Control y seguridad de oficinas públicas.
- Limpieza de edificios.
- Cobro de deudas impagas o futuras.

- Mantenimiento, mejora y conservación de edificios.
- Mantenimiento y mejora de servicios.
- Facturación y cobro de servicios.
- Facturación y cobro de impuestos.
- Talleres de mantenimiento mecánico.
- Seguimiento y control de obras públicas.
- Control de asistencia de empleados públicos.
- Correo interno de expedientes y documentación del Estado.
- Administración del Casino Provincial.

Art. 3º — Con encuadre en los artículos 23 y 24 de la Ley Nº 6.583, dispónese la venta de los bienes muebles e inmuebles del dominio privado del Estado, de sus entes centralizados o descentralizados o de todo otro ente en que el Estado provincial o sus entes tengan participación total o mayoritaria de capital o en la formación de decisiones societarias, que no sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones o gestión.

La comisión creada por el art. 5º del presente decreto centralizará, coordinará e impulsará las acciones tendientes para la venta de los bienes citados.

Para la venta de los bienes muebles innecesarios, todos los organismos y entidades deberán cumplimentar los recaudos de las normas mencionadas precedentemente, dejándose establecido que la remisión de la nómina de dichos bienes debe ser a la comisión creada por el art. 5º del presente decreto.

Para la venta de los bienes inmuebles innecesarios, la comisión citada deberá realizar el respectivo inventario para solicitar a la Legislatura provincial la autorización prevista en el art. 23 de la Ley Nº 6.583, para lo cual los organismos mencionados precedentemente deberán cumplimentar con lo dispuesto en el art. 24 de la citada ley en un plazo de treinta (30) días, remitiendo la nómina prevista a la Dirección General de Inmuebles quien deberá elevar a la comisión creada por el art. 5º del presente, el listado de los inmuebles del dominio privado del Estado, con la verificación del estado registral, ocupación, y la respectiva tasación.

Art. 4º — Autorízase a todos los organismos de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta, Servicios de Cuentas Especiales, Obras Sociales del Sector Público, Bancos y Entidades Financieras Provinciales y a todo otro ente en el que el Estado provincial o sus entes descentralizados tengan participación mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, dependientes del Poder Ejecutivo, a ceder onerosamente a terceros interesados los créditos de los que sean titulares o cesionarios, cualquiera fuera su naturaleza y siempre que las normas vigentes para cada uno lo permitan, debiendo para formalizar dichas cesiones remitir a la comisión creada por el art. 5º del presente decreto, en un plazo de treinta (30) días, la especificación de las carteras morosas de las que sean acreedores, para que la misma centralice, coordine, e impulse las acciones tendientes a agilizar las mismas, con cumplimiento de las leyes regulatorias

de la materia (Ley de Contabilidad u otras, según corresponda). El producido respectivo de cada cesión será imputado a las partidas presupuestarias pertinentes.

Art. 5º — Intégrese una comisión presidida por el señor Ministro de Economía y formada por los Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado de dicha área para la implementación del presente decreto, con facultades suficientes para la gestión de los trámites conducentes a las contrataciones y ventas que se dispongan, y para la formación de subcomisiones para el tratamiento específico de cada transferencia, si así correspondiere.

Déjase establecido que la comisión creada por el presente artículo, integrará el Programa para la Reforma del Estado dispuesto por el Decreto Nº 2.368/90.

Art. 6º — La comisión señalada en el artículo precedente deberá redactar los pliegos de licitación o bases de los concursos para la contratación de los servicios señalados en los artículos 1º y 2º, y para las ventas de los bienes muebles e inmuebles innecesarios, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 7º — Facúltase a la comisión creada por el artículo 5º a determinar específicamente los servicios a contratar con el sector privado y los bienes muebles e inmuebles a vender, en base a los estudios de factibilidad y resultados económicos-financieros que surjan del análisis de las contrataciones y ventas proyectadas.

Art. 8º — Las modalidades y condiciones de las contrataciones deberán prever los recaudos establecidos en la Ley Nº 6.583, y en especial el capítulo relacionado a la protección del trabajador (arts. 63 al 67).

Art. 9º — Los organismos al que pertenezcan o correspondan los servicios que se propongan contratar con el sector privado a los bienes muebles o inmuebles que se vendan, serán delegados ejecutivos de la comisión creada por el artículo 5º, para la que deberán disponerse los recursos técnicos, humanos y económicos que se soliciten para ese fin.

Art. 10. — Invítase a las entidades empresariales y sindicales de la Provincia, relacionadas con los objetos de las contrataciones a efectuar, y a los partidos políticos con representación en la Legislatura provincial, a integrar con un representante respectivo, una comisión asesora de la creada por el artículo 5º para el tratamiento de las modalidades y condiciones de la implementación de las transferencias.

Art. 11. — Dispónese la convocatoria a la iniciativa privada para la presentación ante la comisión creada por el artículo 5º, de proyectos y planes para la implementación de los objetivos del presente decreto, relacionados o no con los servicios y ventas referidas en este instrumento, no vinculantes para el Poder Ejecutivo provincial. Las presentaciones deberán efectuarse dentro de un plazo de 45 días corridos a partir del presente decreto, prorrogable por igual lapso, por razones fundadas a criterio de la comisión antes citada. Las iniciativas privadas presentadas fuera de los términos enunciados y que no fueran objeto de las contrataciones a las que se refiere el presente decreto, podrán ser recibidas y ana-

lizadas a los efectos pertinentes y en los términos y condiciones del presente artículo, siempre que la comisión creada por el artículo 5º las declare admisibles.

Déjase establecido que para el caso que la iniciativa privada presentada resultare ser objeto de una contratación con el sector privado, el titular de dicha iniciativa tendrá derecho a una nueva oferta, cuando la por él presentada tuviera una variación de un 15% (quince por ciento) con la segunda en orden de conveniencia.

En este caso sólo participarán en la nueva selección y para el mejoramiento de ofertas, el titular de la iniciativa privada y el de la segunda en orden de conveniencia.

Facúltase a la comisión creada por el art. 5º, a modificar las iniciativas privadas y, conforme a la reglamentación, a establecer para cada caso, con criterio de nacionalidad respecto a la variación que experimenten las mismas, cuando la iniciativa privada es objeto o no de la contratación que se procure, debiendo en todos los casos comunicar en el acto que corresponda, que la contratación se efectuará o no, con el beneficio otorgado a los titulares de iniciativas privadas previsto en el párrafo precedente.

Art. 12. — Los permisos, licencias o concesiones para explotación de servicios públicos que se otorguen por aplicación del presente decreto deberán contemplar:

- I. Los servicios específicamente incluidos, discriminando aquéllos cuya explotación se conceda bajo régimen de exclusividad, de los que se concedan en un régimen de competencia.
- II. El plazo por el cual se otorga, el que será compatible con una eficiente explotación del servicio, la adecuada amortización de las inversiones que se lleven a cabo y una razonable rentabilidad. Podrá convenirse su prórroga, así como las modalidades para hacerla efectiva.
- III. El ámbito geográfico comprendido.
- IV. Las obligaciones que, según el caso, se le impongan a la permissionaria, licenciataria o concesionaria, tanto aquéllas referidas al pago de un canon, como a la calidad y extensión del servicio o a la modernización de los medios materiales y técnicos, afectados a la prestación de éste.
- V. Los derechos comprendidos en el permiso, licencia o concesión, incluyendo aquellas disposiciones que pudieran importar el ejercicio por parte del permissionario, licenciataria o concesionario de acciones o derechos contra terceros.
- VI. El régimen tarifario, especificando los conceptos que la tarifa debe cubrir, incluyendo la rentabilidad adecuada a la inversión realizada.
- VII. El régimen sancionatorio aplicable.
- VIII. Para las concesiones de servicios públicos donde se establezcan cláusulas de rescate o reversión, se preverá un justo régimen indemnizatorio y el destino de los bienes afectados a la explotación del servicio. En tales casos el rescate y la reversión ten-

drán carácter excepcional, según fundadas razones de interés público.

IX. La información técnica y económico-financiera que el permisionario, licenciario o concesionario deberá suministrar o tener a disposición de la autoridad de control de servicio.

X. Las modalidades y condiciones en las que se ejercerá el derecho de supervisión y control del Estado.

Art. 13. — La redacción de los pliegos de bases y condiciones para la aplicación del presente decreto deberá asegurar la máxima transparencia y publicidad durante la totalidad del procedimiento de contratación y en cada una de sus etapas, lo cual no obstará a que se procure asimismo la mayor celeridad en la tramitación de aquélla.

El estímulo a la concurrencia de la mayor cantidad posible de interesados no impedirá que el pliego de bases y condiciones establezca los requisitos que deberán reunir los proponentes y las exclusiones que, con carácter general y fundadas en razones de conveniencia debidamente explicadas, resulte necesario aplicar en cada caso. No será exigida la inscripción en registro de contratistas estatales sin perjuicio de que deban ponderarse los antecedentes que los inscriptos tuvieren en ellos asentados.

El pliego de bases y condiciones deberá estar redactado en términos claros y precisos. Se procurará evitar la utilización de conceptos vagos o ambiguos y en caso de que ello no pueda evitarse, deberá precisarse en el propio pliego el sentido y alcance con que se los utiliza en el caso. Deberá consignar como mínimo:

I. El objeto del llamado, claramente especificado, indicando:

- A. La modalidad a través de la cual se llevará a cabo la contratación.
- B. La unidad que se proyecta contratar.

II. Las disposiciones generales relativas al procedimiento indicando:

- A. Horario y lugar para tomar vista de las actuaciones y efectuar presentaciones.
- B. Cómputo de los plazos, procedimiento y oportunidad de su prórroga.
- C. Procedimiento para la formulación de consultas, plazo para su contestación y forma de hacerlas extensivas a la totalidad de los adquirentes de pliegos.
- D. Formas en que habrán de llevarse a cabo las notificaciones y sus efectos.
- E. Requisitos relativos a certificaciones, traducciones y legalizaciones.
- F. Características de los ejemplares oficiales del pliego de bases y condiciones, el régimen y efectos de su adquisición.
- G. Las exigencias relativas a la denuncia del domicilio real o legal y la constitución del domicilio especial de los interesados, así como aquellas vinculadas a la designación de un apoderado o representante hábil para recibir las notificaciones y tomar vista de las actuaciones.

III. Las eventuales informaciones técnicas y económico-financieras a entregar o faci-

tar a los proponentes, especificando, en su caso, el procedimiento a través del cual cada uno de los interesados pueda llevar a cabo, a su costa, los estudios y verificaciones que considere convenientes para la adecuada formulación de su propuesta.

IV. Los requisitos que deberán reunir los proponentes, cuidando de no incluir exigencias que puedan resultar excesivas en oportunidad de la presentación de las propuestas, y que puedan ser cumplidas con posterioridad a la adjudicación por quien resulte adjudicatario.

Deberá exigirse que el proponente acredite, por la forma que se establezca, tanto su solvencia patrimonial como, especialmente, su idoneidad técnica y antecedentes en la actividad que es objeto de contratación.

La adquisición de un ejemplar oficial del pliego de bases y condiciones será requisito para poder formular propuestas.

V. Los requisitos relativos a las ofertas, su contenido, forma y lugar de presentación. Si se optara por un sistema de doble sobre, deberá discriminarse con precisión la información que habrá de incluirse en cada uno de ellos.

En todo caso se indicará:

- A. Formalidades de las ofertas y cantidad de ejemplares que deban presentarse.
- B. Datos, informes y exigencias relativos a los oferentes que aquellas deban contener, tanto los referidos a su existencia jurídica como los vinculados a sus antecedentes técnicos, empresariales, capacidad económico-financieras y demás informaciones que permitan evaluar sus condiciones.
- C. Las eventuales exigencias respecto a la propuesta relativa a los planes de explotación y expansión de la unidad que se contrata, tales como programas de actividad; innovaciones o mejoras en la organización, instalaciones y tecnologías; inversiones futuras; volúmenes ocupacionales, precio ofrecido, forma de pago y todo otro dato que permita la configuración integral de aquella y su ulterior evaluación.
- D. Documentación que debe acompañarse a la oferta, tanto relativa al oferente, como a la oferta misma.
- E. Plazo y lugar para la presentación de las ofertas.
- F. Especificación de las garantías que los oferentes deberán constituir, así como las que corresponda constituir al adjudicatario, especificando monto, porcentaje y formas de constitución.

VI. Determinación del plazo de mantenimiento de las ofertas y los efectos de su incumplimiento.

VII. Determinación del día, lugar, hora y formalidades del acto de apertura.

VIII. Organos, plazos y procedimientos de evaluación de las ofertas y su impugnación.

IX. Organismo competente, plazo, forma y efectos del acto de adjudicación.

Art. 14. — Los pliegos de bases y condiciones preverán además el procedimiento de tramitación, ajustándose a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, aplicando en lo que fuere pertinente las regulaciones contenidas en las normas vigentes en la materia.

Podrán incluirse en el pliego de bases y condiciones, cuando se estime conveniente, sistemas de puntajes o porcentuales referidos a distintos aspectos o variables a ser tenidos en cuenta a los efectos de la evaluación, cuidando que tales sistemas se funden en criterios generales y objetivos, y no desnaturalicen el principio de concurrencia. En tales casos deberá especificarse cada una de las variables en consideración, el puntaje posible de obtener en cada una y el porcentaje que ella refleje en la calificación final de la oferta.

Art. 15. — Dése la intervención correspondiente a la comisión bicameral creada por el art. 92 de la Ley Nº 6.583, a los efectos del ejemplar del Boletín Oficial y archívese.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese en el cicio de sus facultades legales.

**CORNEJO - Altube de Perotta -
Porrati - Acuña - Aguilar - Cecilia
Martina (I).**

RESOLUCION

O. P. Nº 83270

F. Nº 53959

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

RESOLUCION GENERAL Nº 693

Salta, 4 de marzo de 1991

VISTO:

La realización de las "III Olimpiadas Nacionales para Profesionales en Ciencias Económicas" en la ciudad de Termas de Río Hondo del 1º al 5 de mayo de 1991, organizadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Lo dispuesto por el artículo 86º primer párrafo de la Ley Nº 6576, que establece que el Consejo Profesional regido por el Decreto Nº 13.270-E del 31 de enero de 1955 deberá convocar a elecciones de los órganos del Consejo previstos en el artículo 27º de la citada Ley.

Las Actas Acuerdo firmadas entre las autoridades del Colegio de Graduados en Ciencias de la Administración y Economía de Salta y las autoridades de este Consejo Profesional, con fecha 20 de junio y 5 de noviembre de 1990, por las que se acordó lo siguiente: "Dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 86º de la Ley Nº 6576 a cuyo efecto se establecerá que la convocatoria a elecciones se efectuará en forma inmediata y el acto electoral se realizará como fecha tentativa el día 30 de abril de 1991, tratando de que previo a ello se posibilite la matriculación de los graduados en Ciencias de la Administración y Economía".

Que el día en que se efectúe el Acto Electoral cesan en el cargo, por finalización de sus mandatos, la totalidad de los Consejeros Titulares y Suplentes y

CONSIDERANDO:

Que por las disposiciones contenidas en la Ley Nº 6576 corresponde llamar a elecciones para la renovación total del Consejo Directivo e integración total de la Comisión Técnica, Tribunal de Ética Profesional y la Comisión Fiscalizadora.

Que resulta conveniente modificar la fecha prevista originalmente para realizar el Acto Electoral, en razón de que la participación en las III Olimpiadas Nacionales mencionadas, exige trasladarse el día anterior, lo que restaría participación al Acto Electoral o haría inviable la concurrencia al evento deportivo.

Por todo ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta

RESUELVE:

Artículo 1º — Convocar a los profesionales matriculados para el día 10 de mayo de 1991, desde las 08,00 hasta las 18,00 horas ad-referéndum de la Junta Electoral, en Avda. Belgrano 1461 al Acto Electoral, a los efectos de elegir:

- a) Consejo Directivo:
 - 15 (quince) Consejeros Titulares y 15 (quince) Consejeros Suplentes en los términos de la Ley 6576, arts. 39º, 40º, 41º y 87º.
- b) Comisión Técnica:
 - 3 (tres) Miembros Titulares Actuarios y 3 (tres) Miembros Suplentes Actuarios.
 - 3 (tres) Miembros Titulares Contadores Públicos y 3 (tres) Miembros Suplentes Contadores Públicos.
 - 3 (tres) Miembros Titulares Lic. en Administración y 3 (tres) Miembros Suplentes Lic. en Administración.
 - 3 (tres) Miembros Titulares Lic. en Economía y 3 (tres) Miembros Suplentes Lic. en Economía en los términos de la Ley 6576 arts. 41º, 43º primer párrafo y 87º.
- c) Tribunal de Ética Profesional
 - 3 (tres) Miembros Titulares y 3 (tres) Miembros Suplentes Actuarios.
 - 3 (tres) Miembros Titulares Contadores Públicos y 3 (tres) Miembros Suplentes Contadores Públicos.
 - 3 (tres) Miembros Titulares Lic. en Administración y 3 (tres) Miembros Suplentes Lic. en Administración.
 - 3 (tres) Miembros Titulares Lic. en Economía y 3 (tres) Miembros Suplentes Lic. en Economía en los términos de la Ley 6576 arts. 52º, 53º y 87º.
- d) Comisión Fiscalizadora:
 - 1 (un) Miembro Titular Actuario y 1 (un) Miembro Suplente Actuario.
 - 1 (un) Miembro Titular Contador Público y 1 (un) Miembro Suplente Contador Público.
 - 1 (un) Miembro Titular Licenciado en Administración y 1 (un) Miembro Suplente Licenciado en Administración.
 - 1 (un) Miembro Titular Licenciado en Economía y 1 (un) Miembro Suplente Licenciado en Economía en los términos de la Ley 6576 arts. 59º, 60º y 87º.

Art. 2º — Establecer el siguiente Calendario Electoral:

Martes	26-3-91-	Padrón Provisional de Profesionales en condiciones de votar.
Miércoles	10-04-91	Vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de reconocimiento de las agrupaciones.
Miércoles	24-04-91	Vencimiento del periodo de observaciones al Padrón Provisional.
Jueves	25-04-91	Padrón Definitivo de profesionales en condiciones de votar.
Jueves	25-04-91	Presentación de Listas de Candidatos para su oficialización.
3 días hábiles de la presentación		Vencimiento del plazo para la resolución de oficialización de Listas de Candidatos.
Viernes	10-05-91	Acto eleccionario de 08,00 a 18,00 horas en el local de Avda. Belgrano 1461 de la ciudad de Salta.

Art. 3º — Derogar la Resolución General Nº 679 del 17 de diciembre de 1990.

Art. 4º — Publicar por cinco (5) días hábiles la presente Resolución General en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario El Tribuno, en los términos del artículo 65 de la Ley 6576 y del 7º del Anexo I de la Resolución General Nº 659.

Art. 5º — Comuníquese a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta.

Art. 6º — Dése a conocimiento de los profesionales matriculados a través de un Informativo Especial del Consejo Profesional, cópiese y archívese.

Cr. Manuel A. Pérez Cr. Juan J. Fernández
Secretario Presidente

Imp. A 2.115.000 e) 26-3 al 3-4-91

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 83451 F. Nº 6751

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO 1989/95

Poder Ejecutivo Nacional
Ministerio de Salud y Acción Social
Subsecret. de Vivienda y Ordenam. Ambiental
PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Bienestar Social

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Metodología: Provisión de Terreno - Proyecto y Precio por parte del Oferente.

Licitación Pública Nº 27/91.

Obra: Construcción 100 Viviendas e Infraestructura en Salta-Capital.

Presupuesto Oficial Tope: A 9.143.161.000,00.-

Plazo de Ejecución: 11 (once) meses.

Precio del pliego: A 17.500.000.-

Fecha y Hora de apertura: 30 de Abril de 1991, horas 09,00.

Mes (Básico: Diciembre/90.

Lugar de apertura y venta de pliegos: Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda. Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta-Capital.
Financiación con recursos: FO.NA.VI. - B.I. R.F.-

Valor al cobro A 302.000.- e) 1º y 2-4-91

O. P. Nº 83450 F. Nº 6751

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO 1989/95

Poder Ejecutivo Nacional
Ministerio de Salud y Acción Social
Subsecret. de Vivienda y Ordenam. Ambiental
PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Bienestar Social

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Metodología: Provisión de Terreno - Proyecto y Precio por parte del Oferente.

Licitación Pública Nº 26/91.

Obra: Construcción 116 Viviendas e Infraestructura en Salta-Capital.

Presupuesto Oficial Tope: A 10.612.912.000,00.

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses.

Precio del pliego: A 19.500.000.-

Fecha y Hora de apertura: 30 de Abril de 1991, horas 09,00.-

Mes Básico: Diciembre/90.

Lugar de apertura y venta de pliegos: Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda. Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta-Capital.
Financiación con recursos: FO.NA.VI. - B.I. R.F.-

Valor al cobro A 302.000.- e) 1º y 2-4-91

O.P. Nº 83331 F. Nº 6734

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.

Administ. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Llámase a Licitación Pública Nº 0001/91.

S/selección de mercaderías: Azúcar refinada.
Lugar retiro y/o consultas del pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.
Vencimiento recepción oferta: 16-4-91. Horas 8.50.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F. Campamento Vespucio (Salta), día 16-4-91. Horas 9.

Valor al cobro A 1.208.000 e) 22-3 al 4-4-91

O. P. Nº 82859 F. Nº 6656

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

S.E. - Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/042/91.

Objeto: Cable de acero.

Fecha de apertura: 7-3-91. Horas 12,00.

Valor del pliego: A 1.992.000.

Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro **A** 1.096.000 e) 18/2 al 1/3/91

ADQUISICIONES DIRECTAS

O. P. Nº 83433 F. Nº 6750

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.
Administración del Norte - Div. Proveeduría
C.P. 4563 - CAMPAMENTO VESPUCIO (Salta)

Orden de Compra Nº 00176/00/00.

Objeto adquisición: Manteca Granja Blanca x 200 grs. - Queso Edam s/Regin - Queso fundido x 3 porciones.

Monto: Australes un millón ochocientos dos mil doscientos tres.

Proveedora: La Crosa S.R.L.

Gerardo Alberto Muruaga

Jefe Div. Proveeduría

Yacimiento Norte

Valor al cobro **A** 151.000.- e) 1-4-91

O. P. Nº 83432 F. Nº 6750

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.
Administración del Norte - Div. Proveeduría
C.P. 4563 - CAMPAMENTO VESPUCIO (Salta)

Orden de compra Nº 00177/00/00.

Objeto adquisición: Yoghurt x 170 grs. y 1 kg. Cosalta y Momy.

Monto: Australes cuatro millones treinta y siete mil setenta y nueve.

Proveedora: Cooperativa Salteña de Tamberos Limitada.

Gerardo Alberto Muruaga

Jefe Div. Proveeduría

Yacimiento Norte

Valor al cobro **A** 151.000.- e) 1-4-91

O. P. Nº 83431 F. Nº 6750

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.
Administración del Norte - Div. Proveeduría
C.P. 4563 - CAMPAMENTO VESPUCIO (Salta)

Orden de compra Nº 00178/00/00.

Objeto adquisición: Pata rellena - Mortadela Somaschini - Salame milán familiar - Salamines Pampa fino y grueso - Chorizo español - Panceta salada - Salchichón primavera - Salchichón con jamón - Salame colono x metro - Jamón cocido - Jamón crudo Parma - Salame milán.

Monto: Australes doce millones ochocientos diez mil quinientos veintinueve.

Proveedora: Frig. Somaschini S.A.C.I.

Gerardo Alberto Muruaga

Jefe Div. Proveeduría

Yacimiento Norte

Valor al cobro **A** 151.000.- e) 1-4-91

O. P. Nº 83430

F. Nº 6750

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.
Administración del Norte - Div. Proveeduría
C.P. 4563 - CAMPAMENTO VESPUCIO (Salta)

Orden de compra Nº 00179/00/00.

Objeto adquisición: Galletas dulces y saladas - Jugos Dick-C - Avena Quaker - Rebozador.

Monto: Australes cuarenta y seis millones ochocientos quince mil ciento setenta y uno.

Proveedora: Bagley S.A.

Gerardo Alberto Muruaga

Jefe Div. Proveeduría

Yacimiento Norte

Valor al cobro **A** 151.000.- e) 1-4-91

O. P. Nº 83429

F. Nº 6750

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.
Administración del Norte - Div. Proveeduría
C.P. 4563 - CAMPAMENTO VESPUCIO (Salta)

Orden de compra Nº 00180/00/00.

Objeto adquisición: Pollos frescos eviscerados s/patas, s/cabeza marca "Molisán".

Monto: Australes ocho millones setecientos cincuenta mil.

Proveedora: F. Atilio Mosca S.A.

Gerardo Alberto Muruaga

Jefe Div. Proveeduría

Yacimiento Norte

Valor al cobro **A** 151.000.- e) 1-4-91

O. P. Nº 83428

F. Nº 6750

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.
Administración del Norte - Div. Proveeduría
C.P. 4563 - CAMPAMENTO VESPUCIO (Salta)

Orden de compra Nº 00181/00/00.

Objeto adquisición: Escobas de paja Trevia 6 hilos.

Monto: Australes diez millones ochocientos mil.

Proveedora: José René Azán.

Gerardo Alberto Muruaga

Jefe Div. Proveeduría

Yacimiento Norte

Valor al cobro **A** 151.000.- e) 1-4-91

O. P. Nº 83427

F. Nº 6750

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.
Administración del Norte - Div. Proveeduría
C.P. 4563 - CAMPAMENTO VESPUCIO (Salta)

Orden de compra Nº 00182/00/00.

Objeto adquisición: Pata rellena, Mortadela Vejiga, Salame milán familiar, Salamines Pampa, Panceta salada, Salchichón primavera, Salchichón con jamón, Salame tipo milán, Jamón cocido, Jamón crudo, Salame tipo colono x metro.

Monto: Australes doce millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos siete.

Proveedora: Frig. Somaschini S.A.C.I.

Gerardo Alberto Muruaga

Jefe Div. Proveeduría

Yacimiento Norte

Valor al cobro **A** 151.000.- e) 1-4-91

O. P. Nº 83426

F. Nº 6750

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.**Administración del Norte - Div. Proveeduría
C.P. 4563 - CAMPAMENTO VESPUCCIO (Salta)**

Orden de compra Nº 00183/00/00.

Objeto adquisición: Carne vacuna novillo consumo especial en $\frac{3}{4}$ magrón y menudencia.

Monto: Australes cincuenta y seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos diez.

Proveedora: Frig. Río Car De Freca S.A.

Gerardo Alberto Muruaga
Jefe Div. Proveeduría
Yacimiento Norte

Valor al cobro A 151.000.-

e) 1-4-91

CONCURSO DE PRECIO

O. P. Nº 83424

F. Nº 54099

EM.SA.TUR. (S.E.P.)**Empresa Salteña de Turismo Sociedad del
Estado Provincial****Concurso de Precios y Antecedentes Nº 01/91**

EMSA TUR (S.E.P.) llama a Concurso de Precios y Antecedentes para adjudicación del local para Restaurante y Confitería en Cumbre del Cerro San Bernardo de la Ciudad de Salta. Los interesados podrán dirigirse para la compra de los pliegos de bases y condiciones a calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad en el horario de 08,00 a 13,00 horas. Valor del pliego A 600.000,00. Fecha de apertura de sobres: 12-4-91 a horas 10,00 en calle Buenos Aires Nº 93, Salta C.P. 4400.

Gobierno de la provincia de Salta

Imp. A 453.000

e) 27-3 al 2-4-91

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 83449

F. Nº 54124

Salta, 20 de marzo de 1991.

La doctora Beatriz T. Del Olmo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación en Expte. Nº B-16.645/90; "Sucesorio de Ramos de Mamani, Alejandrina Ceferrina", cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que en el término de treinta días comparezcan hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. — Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. A 186.000.-

e) 1, 2 y 3-4-91

O. P. Nº 83441

F. Nº 054114

El Doctor Luis E. Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia P. de Martínez, en el sucesorio de Roberto Estanislao Aparicio; Pedro Aparicio y Ricardo Aparicio; Expte. Nº B-15.211/90, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esa sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días. — Salta, 21 de marzo de 1991. — Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. A 186.000.-

e) 1, 2 y 3-4-91

O. P. Nº 83435

F. Nº 054103

La Doctora Inés del Carmen Daher, cita y emplaza por 30 días, contados desde la última publicación, a todos los acreedores y herederos que se consideren con derechos en el Juicio; "Sucesorio de José María Almaraz y Cecilia Díaz de Almaraz"; Expte. Nº 24.252/76, Juzgado de 1ª Instancia en lo C. y C. 1ª No-

minación-Orán, bajo apercibimiento de ley. Publicación por 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — S. R. de la Nueva Orán, Marzo 13 de 1991.- Dra. R. Alicia Márquez, Secret. Imp. A 186.000.- e) 1, 2 y 3-4-91

O. P. Nº 83434

F. Nº 054102

El Doctor Lucio Martín Rufino, Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo C. y C. de Orán, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de la "Sucesión de Laureano o Lauriano Argañaraz, y Mónica Argañaraz o Mónica Argañaraz o Elvira A. de Argañaraz"; Expte. Nº 6142/90, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley; plazo a contar desde la última publicación. Publicación por 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — S. R. de la Nueva Orán, Marzo 13 de 1991. — Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. A 186.000.-

e) 1, 2 y 3-4-91

O. P. Nº 83417

F. Nº 54091

El Doctor Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Inst., 5ª Nom. Civil y Com., cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión: "Rosario Mamani de Cabana"; Expte. Nº B-16.630/90, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer a partir del 3er. día de la publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Fdo.: Dr. Ricardo H. Barbarán, Secretario. — Salta, 12 de Febrero de 1991.

Imp. A 186.000

e) 27-3 al 2-4-91

O. P. Nº 83408

F. Nº 54080

El Doctor Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nom. Salta, en los autos caratulados "Díaz, José Roberto - Sucesorio"; Expte. Nº 11149/

90, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Federico A. Cortés, Juez - Dra. Silvia Paz de Irrazábal, Secretaria. — Salta, 22 de Febrero de 1991.

Imp. ₳ 186.000 e) 27-3 al 2-4-91

O. P. Nº 83406 F. Nº 54079

El Doctor Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, Secretaria del Dr. Ricardo Barbarán, en los autos caratulados: "Cisneros, Cecilio s/ Suces."; Expte. Nº B-10.983/90, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 20 de marzo de 1991.— Dr. Ricardo H. Barbarán, Secretario.

Imp. ₳ 186.000 e) 27-3 al 2-4-91

O. P. Nº 83398 F. Nº 54072

El Doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Inés Langou de Figueroa, en autos: "Hoyos, Jorge Tomás s/Sucesorio", Expte. Nº B-11.507/90, cita por edictos que se publicarán por tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Secretaria, 6 de Marzo de 1991. — Dra. María Inés Langou de Figueroa, Secretaria.

Imp. ₳ 186.000.- e) 26 al 1-4-91

O. P. Nº 83383 F. Nº 54061

El Doctor Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Villar, Pedro Alberto - Sucesorio", Expte. Nº B-15.937/90, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer. Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. — Salta, 26 de Febrero de 1991. — Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. ₳ 186.000.- e) 26-3 al 1-4-91

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 83392

F. Nº 54068

El Doctor Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Chávez, Fortunato C/Zavaleta, Diego Estanislao - Posesión Veintenal", Expte. Nº B-16.226/90, cita al Sr. Zavaleta Diego Estanislao y/o sus herederos, propietarios del Inmueble objeto de la Presente a quien/es se le correrá traslado de la demanda por el término de seis días para que se presente/n a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor oficial. Publíquese en Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno por el término de tres (3) días. — Salta, 08 de Marzo de 1991. — Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. ₳ 453.000.- e) 26-3 al 1-4-91

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 83442

F. Nº 54116

La Doctora Beatriz T. Del Olmo, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. María De los M. Rallín, en los autos caratulados "Quiroga vda. de César, María Silvia vs. Nioi, Oscar Marcelo" - Prescripción Adquisitiva; Expte. Nº B-15.684/90, cita al Sr. Oscar Marcelo Nioi y/o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por María Silvia Quiroga Vda. de César, en el término de seis días, bajo apercibimiento de que si vencido el término de la publicación no comparecieron se les nombrará Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días. — Salta, Marzo 21 de 1991. — Dra. María De los M. Rallín, Secretaria.

Imp. ₳ 124.000.- e) 1, y 2-4-91

O.P. Nº 83416

F. Nº 54090

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Sonia Pérez, en Expte. Nº 2 B-14.713/90 caratulado "Bogado Teresa Gladys - Vargas Humberto Dante - Divorcio vincular" cita y emplaza a Humberto Dante Vargas, a comparecer a juicio a estar a derecho dentro del término de 9 días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publicación: Por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. ₳ 186.000 e) 27-3 al 2-4-91

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O. P. Nº 83444

F. Nº 54119

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

EDITORIA Y DISTRIBUIDORA PRINTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

1º Socios: El señor Nasri Naim, comerciante, viudo, argentino, de 67 años de edad, D.N.I. Nº 3.905.139, con domicilio en calle La Rioja Nº 438, Salta; el señor Armando Naim, comerciante, divorciado, argentino, L. E. Número 7.244.475, 53 años, domiciliado en Aniceto La Torre Nº 10 Dpto. "A" P.B. Salta; La señora Escandell de Fernández, Cecilia del Valle, casada, comerciante, argentina, D.N.I. Número 11.183.700 de 36 años de edad, domiciliada en calle Mitre Nº 81, Salta. El señor Sergio Daniel Naim, soltero, argentino, D.N.I. Número 14.709.148, de 28 años, comerciante, domiciliado en calle La Rioja Nº 438 Salta; y el señor Néstor Alberto Naim, separado, empleado, argentino, D.N.I. Nº 11.592.141, de 35 años, domiciliado en calle La Rioja Nº 438, Salta.

2º Fecha de Constitución: 1º de Enero de 1991. Según contrato social.

3º Denominación social: "Editora y Distribuidora Printer S.R.L."

4º Domicilio social: Mitre Nº 81 - Salta - Local al fondo (Provisorio).

5º Objeto de la sociedad: La compraventa por mayor y menor, consignaciones y venta, representación y distribución de obras, libros de escuela cultural, escolar, profesional, editar obras, juegos didácticos para escolares discapacitados.

6º Plazo de duración: Se fija la misma en 10 años a partir de la fecha de su constitución.

7º Capital social: Se fija en la suma de $\text{A} 32.000.000$ (treinta y dos millones de australes) dividido en 32 cuotas de $\text{A} 1.000.000$ (un millón) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción:

El socio Naim Nasri suscribe 16 (dieciseis) cuotas por $\text{A} 16.000.000$ (australes dieciseis millones); El socio Armando Naim, suscribe 6 (seis) cuotas por $\text{A} 6.000.000$ (Australes seis millones); La Sra. Cecilia del Valle Escandell de Fernández suscribe 6 (seis) cuotas por $\text{A} 6.000.000$ (Australes seis millones); El señor Néstor Alberto Naim suscribe 2 (dos) cuotas por $\text{A} 2.000.000$ (Australes dos millones) y el señor Sergio Daniel Naim suscribe 2 (dos) cuotas por $\text{A} 2.000.000$ (Australes dos millones), completando el capital social. La integración del capital social se realiza con bienes en su totalidad según inventario inicial de la sociedad.

8º Fecha de cierre de ejercicio: El día 31 de Diciembre de cada año.

9º Dirección y Administración: La gerencia será ejercida por el socio Nasri Naim y tendrá también la representación legal de la sociedad y uso de la firma social. En su ausencia

será reemplazado por Armando Naim y Cecilia del Valle Escandell de Fernández.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. — Secretaría: Salta, 27 de marzo de 1991. — Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. $\text{A} 247.000.-$

e) 1º-4-91

O. P. Nº 83436

F. Nº 54107

Socios: Sr. Alfredo Antonio Paulino Olmedo, argentino, casado, domiciliado en calle 25 de Mayo Nº 162 de la ciudad de R. de la Frontera, L.E. Nº 7.237.064, mayor de edad, de profesión agricultor y comerciante, y la Sra. Marta Victoria Fernández, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en 25 de Mayo 162 de la ciudad de Rosario de la Frontera, L.C. Número 1.151.856 de profesión docente.

Fecha Instrumento Constitutivo: dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Razón Social: TRAVELLERS TOURS S.R.L.

Objeto: actuando por cuenta propia, o por cuenta de terceros, o en asociación con terceros, las siguientes actividades: a) turismo, mediante la explotación del turismo a nivel nacional e internacional, organizando, promoviendo, realizando y financiando el transporte y alojamiento de cosas y personas, convenciones, viajes de estudios y excursiones por cuenta propia o por intermedio de terceros, asociada o representando a terceros, mediante el expendio de pasajes terrestres, fluviales, marítimos o aéreos, podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o del extranjero, asignándoles o no un capital fijo. b) inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta o arrendamiento; loteo, subdivisión, fraccionamiento, urbanización de inmuebles, sean urbanos o rurales. c) mandataria: mediante el ejercicio del mandato por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios comerciales, incluso comisiones y consignaciones, no encontrándose comprendida en art. 93 ley 11.672 texto según ley 23.270.

Plazo: El plazo de duración de la sociedad sera de veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado o se podrá disponer su disolución anticipada con el acuerdo unánime que surja en asamblea de socios.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de australes noventa millones ($\text{A} 90.000.000$) dividido en nueve mil cuotas de diez mil australes valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: el señor Olmedo, Alfredo A.P. la cantidad de cuatro mil quinientas cuotas por valor de cuarenta y cinco millones de australes, y la Sra. Marta Victoria Fernández la cantidad de cuatro mil qui-

nientas cuotas por valor de cuarenta y cinco millones de australes. Las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de los socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

Administración: estará a cargo del Sr. Alfredo A. P. Olmedo, quien revestirá el carácter de socio gerente, ejerciendo la representación legal de la empresa, por lo que su firma obligará a la sociedad. Este socio gerente desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por incapacidad, fallecimiento o resolución de mayoría de capital de socios presentes en la asamblea.

Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad cierra el 31 de diciembre de cada año.

Domicilio: calle Belgrano 343 de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, pudiendo los socios de común acuerdo modificar el domicilio legal.

Pablo Elliott
Contador

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. — Secretaria: Salta, 25 de marzo de 1991. — Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. ₳ 391.000 e) 1-4-91

AVISOS COMERCIALES

O. P. Nº 83445 F. Nº 54120

BANCO NOAR COOPERATIVO LTDO.

Asambleas Electorales de Distrito

El Honorable Consejo de Administración informa a los señores asociados que de acuerdo al Art. 39º de los Estatutos Sociales, en su sesión del día 26 de Marzo ppdo., ha proclamado la única lista oficializada de candidatos a Delegados, a Consejeros y a Síndicos. Por consiguiente, no se realizarán las Asambleas Electorales de los Distritos de Tucumán y Salta citadas para el día 31 de Marzo próximo, dejando sin efecto la Convocatoria.

Víctor Cohen C.P.N. **Jacobo J. Frisz**
Secretario Presidente

Art. 39º: "...Si resultara una sola lista oficializada, el Consejo de Administración podrá dejar sin efecto la convocatoria de la Asamblea Electoral de Distrito y proclamar sin más trámite a los candidatos a Delegados, a Consejeros y a Síndicos de la única lista presentada, para la celebración de la Asamblea de Delegados..."

Imp. ₳ 302.000 e) 1 y 2-4-91

O. P. Nº 83440 F. Nº 054111

AVISO DE FUSION

Se comunica por tres días que "José Alberto Chagra" S.R.L. con domicilio Legal en Chaca-

buco 152 Salta, inscripto en el Registro Público de Comercio, Folio 449/50, Asiento 2165 del Libro 8 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 5-3-91 por acuerdo unánime de sus socios, ha resuelto la fusión a partir del 28 de febrero de 1991, con los titulares Patrimonio Escindido de "Hijos de Pascual Chagra" S.R.L. Los socios aportan un Patrimonio Neto de: ₳ 877.267.850,00 y ₳ 2.732.150,00 en efectivo, los que sumados al Capital inicial de "José Alberto Chagra" S.R.L., hacen un total de ₳ 930.000.000,00 constituido por un Activo de ₳ 1.117.611.013,00 y un Pasivo de ₳ 187.611.013,00. Como consecuencia "José Alberto Chagra" S.R.L., aumenta su capital a la cifra antes mencionada, continuando sus actividades con el mismo objeto y en igual domicilio. Oposiciones en Chacabuco 152 de 16,30 a 20,30 horas.

"José Alberto Chagra" S.R.L.

Imp. ₳ 453.000 e) 1, 2 y 3-4-91

O. P. Nº 83439 F. Nº 054110

Se comunica por tres días que "Hijos de Pascual Chagra" S.R.L., con domicilio legal en Florida Nº 350 Salta, inscripta en el Registro Público de Comercio al Fº 39, Asiento 4.318, del Libro 29 de Contratos Sociales, con fecha 5-3-91 por acuerdo unánime de sus socios, ha resuelto su escisión a partir del 28-2-91, siendo su Activo de: ₳ 1.672.950.681,00 y su Pasivo de ₳ 363.595.681,00 a la citada fecha. Luego de la escisión, los socios que representan el Patrimonio Escindido, deciden fusionarlo con "José Alberto Chagra" S.R.L. con domicilio en Chacabuco Nº 152, Salta, aportando un Patrimonio Neto de: ₳ 877.267.850,00 constituido por un Activo de: ₳ 1.064.878.863,00 y un Pasivo de ₳ 187.611.013,00. Como consecuencia "Hijos de Pascual Chagra" S.R.L., reduce su capital en un 67%, continuando sus actividades con el mismo objeto y en igual domicilio. El Balance Especial al 28-2-91, se pone a disposición de acreedores y terceros por el término de Ley. Oposiciones en Florida 350 - Salta, de 16,30 a 20,30 horas.

Hijos de Pascual Chagra S.R.L.

Imp. ₳ 453.000.- e) 1, 2 y 3-4-91

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 83438 F. Nº 054109

LA LOMA I.C.F.S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres. Accionistas de La Loma S.A., a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de Abril de 1991 a horas 09,00 en la sede social, sito en calle Buenos Aires Nº 68, 1er. Piso, Oficina 2, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General Cuadro de Resultados, Anexos e In-

forme del Síndico del Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 1990.

3º Honorarios del Directorio y Síndico Art. 261 Ley 19.550.

4º Consideración especial del Acta de Directorio que establece los Honorarios extraordinarios del Presidente y Vicepresidente.

5º Designación de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

6º Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

p. La Loma I.C.F.S.A.
José Ignacio García Bes
Presidente

Imp. A 363.000.-

e) 1, 2 y 3-4-91

O. P. Nº 83399

F. Nº 54075

SANTA CLARA DE ASIS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de "Santa Clara de Asís S.A." a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de abril de 1991 a las 17 horas, en la sede de la Empresa, sita en Avda. Uruguay Nº 1200, de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y anexos correspondientes. Informe de la Comisión Fiscalizadora y aprobación de las actualizaciones contables Ley 19742, correspondientes al 8º (octavo) ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1990.

3) Distribución de utilidades.

El Directorio

Estela Hayde Sabbaga
Vicepresidente

Imp. A 605.000.-

e) 26-3-91 al 3-4-91

O.P. Nº 83376

F. Nº 54060

Convocatoria a asamblea general ordinaria

CONVOCASE a los señores accionistas de Conciel S.A. a asamblea general ordinaria de acuerdo a normas legales y estatutarias vigentes, la que se llevará a cabo el día 19 de abril de 1991 (diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno), a horas 20, en el local social sito en calle Mariano Benítez Nº 530 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
- 2º) Lectura del acta anterior y su aprobación.
- 3º) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadros de resultados, anexos e informe del síndico, correspondientes todos al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1990.
- 4º) Consideración del proyecto de afectación de resultados y remuneración del directorio y sindicatura. Necesidad de exceder el 25%.
- 5º) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

EL DIRECTORIO

Salta, 18 de marzo de 1991

Imp. A 605.000

e) 25-3 al 2-4-91

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. Nº 83443

F. Nº 54118

CIRCULO MEDICO DE SALTA

CONVOCA

A sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, el día 16-04-91, a horas 20,30, en Urquiza Nº 153, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Autorización venta (y sus condiciones) del inmueble de Avda. Sarmiento Nº 536.
- 2º Destino de los fondos.

La Comisión Directiva.

Dr. Edmundo Del Cerro
Secretario

Salta, 17 de marzo de 1991

Imp. A 91.000.-

e) 1-4-91

ASAMBLEAS

O.P. Nº 83448

F. Nº 54123

CIRCULO CATOLICO DE OBREROS "SAN JOSE"

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva cita a sus asociados de acuerdo a los Estatutos Sociales a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día domingo 21 de Abril de 1991 a horas 10,00 en la sede de calle Chacabuco 452 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración del acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3º Consideración del Balance General año 1990.
- 4º Memoria.
- 5º Elección de Autoridades y Organó de Fiscalización.

NOTA:

La Asamblea sesionará a la hora indicada con la mitad más uno de los socios y una hora después con la cantidad de socios presentes siendo válidas sus decisiones.

Carlos Ramos **Próspero Rodríguez (h.)**
 Secretario Presidente
 Imp. ₳ 46.000.- e) 1-4-91

O.P. Nº 83446 F. Nº 54121

**ASOCIACION DE LA MISION
 EVANGELICA MUNDIAL ARGENTINA**

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo el día 12 de abril de 1991, en la sede de la Asociación, sito en calle Los Claveles 251, Bº Las Rosas, a horas 10, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración de la memoria anual, balance general e informe del órgano de fiscalización.
2. Designación de la cuota societaria.
3. Designación de nuevos miembros de la Comisión Directiva.

4. La organización de una filial en Resistencia.

5. Designación de dos socios para firmar el acta.

Wayne W. Boettcher **Donald L. Moon**
 Secretario Presidente
 Imp. ₳ 46.000 e) 1-4-91

BALANCE GENERAL

Nº 83437 — Banco del Noroeste Coop. Ltda.
 Ver Anexo

RECAUDACION

O.P. Nº 83447

Saldo anterior	₳ 265.110.770,00
Recaud. del día 27-3-91	₳ 21.265.704,67
TOTAL	₳ 286.376.474,67

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: BANCO DEL NOROESTE COOP.LTDO.

NOTIAS A LOS ESTADOS CONTABLES

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31.12.90

NOTA 1-BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Las cifras expuestas surgen de los libros de contabilidad y consideran los efectos de la inflación en función de los lineamientos indicados en la Comunicación "A" 551 de la Circular CONAU-1-88, siendo los principales criterios de valuación y reexpresión en moneda de cierre los siguientes:

1. Valuación de los Activos y Pasivos en Moneda Extranjera:

Los Activos y Pasivos en moneda extranjera se valoraron al tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre de las operaciones del último día hábil del mes de diciembre de 1.990.

2. Valuación de Títulos Públicos:

-Bonex-Serie 1989 - Se valoraron con la cotización de cierre en australes en el Mercado de Valores de Buenos Aires, neto de los gastos estimados de venta; más el valor de los cupones de renta vencidos a cobrar.-

-Bono de Consolidación Económica: Se valoraron con la cotización de cierre de australes en el Mercado de Valores de Buenos Aires, neto de los gastos estimados de venta.-

-Título Provincial de Vivienda (TI.PRO.VI. Ley 4850-87 Decreto Acuerdo 502-OP-88 y modificaciones - Provincia de Jujuy).Se valoraron el precio de costo más ajuste y renta devengada.-

-Bono de Cancelación de Deudas (Leyes 6228 - 6495 Prov. de Salta): se valoraron al precio de costo.-

-Título de Consolidación de la Deuda Pública Provincial - Instancia Judicial 1.989 (TI.CO.DE. Ley 4440/89 Decreto Acuerdo 10954-OP-89): Se valoraron al precio de costo más ajuste y renta devengada.-

3. Métodos utilizados para el devengamiento de ajuste e intereses:

Se ha seguido el sistema de devengamiento exponencial para los intereses activos y pasivos. Los ajustes han sido devengados en función de la variación de los índices aplicables a cada caso, considerándose los correspondientes al cierre del periodo.

4. Valuación de las participaciones en otras sociedades:

4.1. La participación que se posee en Entidad Financiera no controlada de tipo permanente, se ha valuado en base a la reexpresión de los respectivos valores de adquisición. Dicho valor reexpresado se comparó con el valor patrimonial proporcional del balance ajustado por inflación de la entidad emisora, resultando este último superior.

4.2. Poseemos acciones de Carta Franca, sociedad emisora de Tarjetas de compras y créditos, que se valoraron en base a la reexpresión de los respectivos valores de adquisición. Dicho valor reexpresado se comparó con el valor patrimonial proporcional del balance ajustado por inflación de la sociedad emisora, reexpresado al 31-12-90, resultando este último mayor.

"Fdo. a los efectos de su identificación con el informe de fecha 1/6/92"

GRACIELA V. G. DE PANTOJA
CONTADORA PUBLICA NACIONAL
MAT. 807 - F. 653 T. III
C.P.C.N. SALTA



CARLOS P. BURENNAVIDE
SABIDO
SUBGERENTE GENERAL

DR. LUIS A. GARCIA V. DEL ERNESTO
GERENTE GENERAL PRESIDENTE

Se deja constancia de que los presentes estados contables no han sido intervenidos por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. Comunicación "A" 543.

4.3. Poseemos acciones de Emprendimiento Compartido S.A., sociedad de servicios a entidades financieras, que se valuaron en base a la reexpresión de los respectivos valores de adquisición. Dicho valor reexpresado se comparó con el valor patrimonial proporcional del balance ajustado por inflación de la sociedad emisora, reexpresado al 31-12-90 resultando este último menor en la suma de A 1.053,- constituyéndose una provisión por riesgo de desvalorización por dicha cantidad.-

4.4. Las demás participaciones en otras sociedades se han valuado al precio de costo.

5. Valuación de bienes de uso y bienes diversos:

Para la valuación de estos bienes se han aplicado las normas contenidas en la Circular CONAU-1-88 del B.C.R.A.

Las amortizaciones fueron practicadas en función de los meses de vida útil según los lineamientos de la circular mencionada.

6. Valuación de otros bienes diversos:

La valuación de estos bienes fue realizada aplicando las normas contenidas en la Circular CONAU-1-88 del B.C.R.A.

Las amortizaciones, en los casos que correspondía practicarlas, lo fueron en función de los meses de vida útil, según los lineamientos de la circular mencionada.

NOTA 2-CAMBIOS EN LOS CRITERIOS DE VALUACION RESPECTO DE LOS APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR

No existen.

NOTA 3-CORRECCION DE ERRORES DE EJERCICIOS ANTERIORES

No existen.

NOTA 4-RESULTADOS EXTRAORDINARIOS

No existen.

NOTA 5-BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

No existen

NOTA 6-CONTINGENCIAS

No existen.

NOTA 7-HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO

No existen.

NOTA 8-RESTRICCIONES PARA LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Existen las siguientes restricciones a la distribución de excedentes:

B.1. Conforme a lo establecido por la Comunicación "A" 7 del B.C.R.A., es necesario tener en cuenta que debe apropiarse por distribución de excedentes un 20 % de los líquidos imputados al rubro Resultados no Asignados para Reserva Legal, y por Ley 20.337 5 % al Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa y 5 % al Fondo de Estímulo al Personal.

B.2. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 20.337 los excedentes que deriven de la prestación de servicios a no asociados autorizada por la misma Ley, se destinarán a una cuenta especial de reserva.

*Fdo. a los efectos de su identificación con el informe de fecha 11/11/88

GRACIELA G. DE VANTOJA
CONTADOR PÚBLICA NACIONAL
M.A. E.T. - F. 603 T. III
C.P.D.E. SALTA



SECRETARÍA
CARLOS RAIBENS BENAVIDEZ
AUDITOR TIPO A R.

MARIA del BIANCO de OSSA
SUBGERENTE GENERAL

Dr. LUIS A. GARCIA VIDAL
GERENTE GENERAL
ERNESTO GAVENDA
GERENTE GENERAL

Se deja constancia de que los presentes estados contables no han sido intervenidos por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. Comunicación "A" 543.

NOTA 9-CONSOLIDACION DE ESTADOS CONTABLES
No existen.

NOTA 10-OPERACIONES CON SOCIEDADES DEL ARTICULO 33 DE LA LEY 19.550
No existen.

NOTA 11-OPERACIONES CON CONSEJEROS
Contratos celebrados con los Consejeros que requieran aprobación,
conforme al artículo 271 de la Ley 19.550
No existen.

NOTA 12-PUBLICACION DE ESTADOS CONTABLES

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760, la previa intervención del Banco Central de la República Argentina, no es requerida a los fines de la publicación de los presentes Estados Contables.

NOTA 13-PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Estos estados contables están presentados en MILLONES DE AUSTRALES.

*Fdo. a los efectos de su
Identificación con ml
Info que de fecha 21/8/82

GRACIA V. G. DE PANTOJA
COMISIONADA PUBLICA NACIONAL
MAY. 237 - K. 568 T. III
C.R.G.E. BMTA

CARLOS RUBENS BENAVIDEZ
SINDICO TITULAR

MARIA del BIANCO de OSSA
SUBGERENTE GENERAL

Dr. LUIS A. GARCIA VIDAL
GERENTE GENERAL

ERNESTO GAVENNA
PRESIDENTE

Se deja constancia de que los presentes estados contables no han sido intervenidos por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. Comunicación "A" 543.

INFORME DEL AUDITOR EXTERNO

SR. PRESIDENTE DEL

BANCO DEL NOROESTE COOP. LTDO.

En mi carácter de Contadora Pública independiente, informo sobre la auditoría que he efectuado sobre los Estados Contables correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1990; del Banco del Noroeste Coop. Ltda.-

1.- Estados Contables auditados:

- Balance General.-
- Estado de Resultados.-
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto.-
- Anexo A - Detalle de Títulos Públicos.-
- Anexo B - Clasificación de Prestamos y otros Creditos por Intermediación Financiera
- Anexo C - Detalle de Participación en Otras Sociedades.
- Anexo D - Movimiento de Bienes de Uso y Bienes Diversos Revaluables.-
- Anexo E - Detalle de Bienes Intangibles.-
- Anexo F - Movimiento de Provisiones.-
- Anexo G - Composición del Capital Social.-
- Anexo H - Saldos en Moneda Extranjera.-
- Anexo K - Aporte al I.S.S.B.-
- Notas a los Estados Contables.-

2.- Alcance:

El examen fue practicado de acuerdo a Normas de Auditoría generalmente aceptadas con el alcance que considere necesario en las circunstancias y las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas incluidas en el Manual de Cuentas del Banco Central de la República Argentina.-

Se dejó constancia de que los presentes estados contables no han sido intervenidos por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. Comunicación "A" 543.

GRACIELA G. DE PANTOJA
CONTADORA PÚBLICA NACIONAL
MAT. Nº 1.103.111
C.P.C. -



3.- Concordancias:

Las cifras expuestas surgen de los registros contables de la Cooperativa, los cuales son llevados de acuerdo con normas legales.-

4.- Aclaraciones Previas al Dictamen:

El Banco del Noroeste Coop. Ltda. ha procedido a diferir conforme a la comunicación "A" 1054 del B.C.R.A., dentro de la cuenta "Gastos de Organización y Desarrollo" quebrantos proveniente de la venta de inmuebles por un importe en millones de australes de 12.103.- (doce mil ciento tres) que, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, deberían haber sido cargados al resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1999. No obstante, el procedimiento utilizado por el Banco del Noroeste Coop. Ltda. se encuadra dentro de la normativa vigente establecida al respecto por el B.C.R.A.-

5.- Dictamen:

En mi opinión, excepto por lo expuesto en el apartado 4.- Los Estados Contables mencionados en 1.- presentan razonablemente la situación patrimonial del Banco de Noroeste Coop. Ltda. al 31 de diciembre de 1999 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio finalizado a esa fecha de acuerdo con normas vigentes y principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre bases uniformes respecto del ejercicio anterior.-

6.- Otras Disposiciones:

Además en cumplimiento de disposiciones legales reglamentarias vigentes informo a Ud. lo siguiente:

6.1.- Los registros contables de la Entidad son:

- a) Diario General.-
- b) Inventario y Balances.-

6.2.- Las cifras totales de los estados Contables auditados en millones de australes son:

ACTIVO.....	A 241.050.-
PASIVO.....	A 132.522.-
PATRIMONIO NETO.....	A 108.522.-
PERDIDA DEL PERIODO.....	A 14.557.-

Se declara constancia de que los presentes estados contables no han sido intervenidos por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con las disposiciones vigentes en la Comunicación "A" 543.



GRACIELA J. D. DE PANTOJA
CONTADOR PÚBLICA INDEPENDIENTE
MAT. 100 - F. DES. 1. NI
B.P.C.E. SALTA

6.3.- De acuerdo a las disposiciones de la ley 17250, y según surge de la documentación verificada al 31 de diciembre de 1990, existe una deuda devengada y no exigible a favor de la Dirección Nacional de Educación Profesional en millones de australes de A. 1.981.- (un mil veintiocho).

6.4.- En función de lo normado por la Comunicación "A" 716, Circular CONAF 141 del D.C.P.A. y según surge de la documentación verificada, estimo razonables, los cargos devengados a favor del U.S.B.P..

6.5.- De acuerdo a las disposiciones de la Resolución 503/89 de la Secretaría de Acción Cooperativa, informo que:

6.5.1.- El Banco del Noroeste Coop. Ltdo. se encuentra alcanzado por la contribución establecida por la Ley 1482 "Fondo para educación y promoción cooperativa", habiéndole asignado la D.G.J. el número de C.U.J.I. 30 50001528-8.

6.5.2.- Los pagos efectuados en concepto de anticipo expresado en millones de australes son:

FECHA	IMPORTE	DEPOSITADO EN BANCO
16/07/90	530.-	Noroeste CC
15/08/90	350.-	Noroeste CC
16/10/90	262.-	Noroeste CC
20/12/90	117.-	Noroeste CC

6.5.3.- Al cierre del presente ejercicio, según cálculos y comprobaciones no definitivas, la deuda devengada y no exigible según lo dispuesto por la Ley 23427 no supera lo ingresado en conceptos de anticipos.

SALTA, 04 de febrero de 1991

Se deja constancia de que los presentes estados contables no han sido intervenidos por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. Comunicación "A" 543.

GRACIELA Y. G. DE PANTOJA
CONTADOR PÚBLICA NACIONAL
MAT. DEL F. I. DE T. NI
C.A.P.C.A. SALTA

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta

CERTIFICA que la firma del profesional que antecede concuerda con la de su Registro, al que corresponde

Graciela Y. G. de Pantoja

Inscrito en la Matrícula de Contador Públicos con el N° 907 F. 653 III

Salta, 7 FEB 1991



Lic. Edm. ROBERTO ALFREDO I. GILIERI
SECRETARIO TECNICO

DENOMINACION DE LA ENTIDAD		BALANCE GENERAL	
banco del noroeste coop. ltdo.			
		CORRESPONDIENTE: EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31-12-	
FECHA EN QUE SE CUMPLE EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD: ILIMITADO		cifras e pre-llts en millones de australes	
ACTIVO			
A. DISPONIBILIDADES		41.527	
- Efectivo y Oro		22.275	
- Bancos y corresponsales		19.252	
B. TITULOS PUBLICOS (Anexo A)		17.585	
- Con cotización		5.936	
- Sin cotización		11.649	
C. PRESTAMOS (Anexo B)		36.047	
Capitales:			
- Adelantos		32.767	
- Documentos a sola firma		14.761	
- Documentos descontados y comprados		14.680	
- Hipotecarios		709	
- Prendarios		7.220	
- Personales		881	
- Otros		9.748	
Menos: Intereses documentados		- 257	
Mas: Ajustes, intereses y diferencias de cotización devengados a cobrar		16.047	
Menos: Previsiones (Anexo F)		- 509	
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Anexo B)		5	
Capitales			
- Pago por cuenta de terceros			
- B.C.R.A. Diversos		5	
Mas: Ajustes e intereses devengados a cobrar			
E. BIENES EN LOCACION FINANCIERA		-	
F. PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo C)		5.552	
En entidades financieras		3.116	
Otras		3.489	
Menos: Previsiones (Anexo F)		- 1.053	
G. CREDITOS DIVERSOS		8.762	
Capitales:			
- Accionistas		-	
- Pagos efectuados por adelantado		4.619	
- Anticipo de impuestos		1.308	
- Otros		1.612	
Mas ajustes e intereses devengados a cobrar		1.163	

"Fdo. a los efectos de su identificación con el informe de fecha 31/12/73"

FRACILIA Y G. DE PANTOJA
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
MALDONADO - P. 653 T. III
C.P.C.R. SALTA



CARLOS ROBENS BENAVENTE
AUDITOR GENERAL

Dr. LUIS A. GARCIA Y DAL
GERENTE GENERAL

ERNESTO GAVENDA
PRESIDENTE

Se deja constancia de que los presentes estados contables no han sido intervenidos por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. Comunicación "A" 543.

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	
banco del noroeste coop.ltdo.	
BALANCE GENERAL	
CUFRESFONTE: <u>EJERCICIO UNICO</u> TERMINADO EL 31.12.70	
FECHA EN QUE SE CUMPLE EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD: ILIMITADO	
(cifras expresadas en millones de australes)	
H. BIENES DE USO (Anexo D)	38.412
I. BIENES DIVERSOS (Anexo D)	20.532
J. BIENES INTANGIBLES (Anexo E)	12.234
K. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	334
TOTAL DEL ACTIVO:	
	211.050

"Fdo. a los efectos de su identificación con el informe de fecha 27/2/71"



GRACIELA J. G. DE PANTOJA
CONTADORA PUBLICA NACIONAL
NOM. 807 J.F. 553 T. III
C.P.C.E. SALTA

CARLOS MENES DE NAVIEZ MARIA del BIARDO de OLSA
SECRETARIA GENERAL

DR. LUIS A. GARCIA VIDAL
GERENTE GENERAL

ERNESTO GAVENDA
GERENTE GENERAL

Se deja constancia de que los presentes estados contables no han sido intervenidos por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. Comunicación "A" 543.

DENOMINACION DE LA ENTIDAD		BALANCE GENERAL	
banco del noroeste coop.ltdo.		CORRESPONDIENTE: EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/90	
FECHA EN QUE SE CUMPLE EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD: ILIMITADO		(cifras expresadas en millones de australes)	
PATRIMONIO NETO			
P. CAPITAL SOCIAL (Anexo G)			9.366
Q. APORTES NO CAPITALIZADOS			-
R. AJUSTES AL PATRIMONIO			74.924
SUB - TOTAL			84.290
S. RESERVAS DE UTILIDADES			38.789
T. RESULTADOS NO ASIGNADOS			- 14.357
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO			108.522
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO			241.050

"Fdo. a los efectos de su
identificación con mi
informe de fecha 11/11/91"

IRACIELO Y CA DE PANTOJA
CONTADORES PUBLICOS NACIONALES
MAL 107 - F. 653 T. III
C.P.C.E. SALIA

CARLOS RUBENS BENAVIDEZ
GERENTE GENERAL

MARIA del BIANCO de OSSA
GERENTE GENERAL

Dr. LUIS A. GARCIA VIDAL
GERENTE GENERAL

ERNESTO GAVENDE
PRESIDENTE

Se deja constancia de que los presentes estados contables no han sido intervenido por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. Comunicación "A" 543.

DENOMINACION DE LA ENTIDAD		ESTADO DE RESULTADOS		
banco del noroeste coop. lttd.		CORRESPONDIENTE: EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31-12-90		
FECHA EN QUE SE CUMPLE EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD: ILIMITADO		cifras expresadas en millones de australes		
	FOR. OPERAC. EN AUSTRALES	FOR. OPERAC. EN MON. EXTRANJERA	TOTAL	
A. INGRESOS FINANCIEROS	158.828	1.533	176.361	
- Ajustes e intereses por disponibilidades, préstamos y otros créditos por intermedación financiera	130.163	767	130.950	
- Resultado por títulos públicos y participaciones transitorias	28.645	8.372	37.017	
- Diferencia de Cotización de oro y moneda extranjera		8.394	8.394	
B. EGRESOS FINANCIEROS	66.739	331	67.070	
- Ajustes e intereses por depósitos y otras obligaciones por intermedación financiera	59.643	331	59.974	
- Aporte al Fondo de Garantía	156		156	
- Aportes e impuestos sobre los ingresos financieros	6.940		6.940	
C. CARGO POR INCORRABILIDAD	403		403	
D. INGRESOS POR SERVICIOS	12.018	39	12.111	
- Comisiones	9.336	39	9.429	
- Alquiler cajas de seguridad	380		380	
- Otros	2.302		2.302	
E. EGRESOS POR SERVICIOS	1.411	8	1.419	
- Comisiones	523	8	531	
- Aportes e impuestos sobre los ingresos por servicios	888		888	
F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDACION FINANCIERA	- 43.773	- 11.174	- 88.847	
G. GASTOS DE ADMINISTRACION	64.463		64.463	
- Remuneraciones y Cargas sociales	32.124		32.124	
- Honorarios y servicios administrativos contratados	3.328		3.328	
- Depreciación de bienes de uso	2.508		2.508	
- Impuestos	3.890		3.890	
- Amortización de gastos de Org. y Desarrollo	3.715		3.715	
- Electricidad y comunicaciones	3.105		3.105	
- Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones	2.437		2.437	
- Servicios al personal	2.271		2.271	
- Otros	10.785		10.785	
RESULTADO NETO POR INTERMEDACION FINANCIERA	- 10.348	- 17.787	- 28.730	

Se deja constancia de que los presentes estados contables no han sido intervenidos por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. Comunicación "A" 54.

"Vdo. a los efectos de su identificación con el informe de fecha 2/12/90"

JRACIELA Y. G. DE PANTOJA
CONTADORA PUBLICA NACIONAL
C.A.M. 907 - P. 889 T. III
B.P.C.S. BALTA



CARLOS RUBENS BENAVIDEZ
AUDITOR GENERAL

MARIA del BIANCO de OSSA Dr. LUIS A. GARCIA VIDAL ERNESTO GAVEND.
SUBGERENTE GENERAL GERENTE GENERAL PRESIDENTE

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	ESTADO DE RESULTADOS		
banco del noroeste coop.ltdo.	CORRESPONDIENTE: EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/36		
FECHA EN QUE SE CUMPLE EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD: ILIMITADO	cifras expresadas en millones de australes*		
	FOR OBLIGAC. EN SOCIEDAD	FOR OBLIGAC. EN PALESTINADERA	TOTAL
N. UTILIDADES DIVERSAS	5.801		5.801
- Resultado por participaciones permanentes	55		55
- Utilidades por operac. con bienes de uso y divers.	97		97
- Provisiones desafectadas	2		2
- Ajustes e intereses por creditos diversos	4.079		4.079
- Intereses punitorios	960		960
- Otras	608		608
I. PERDIDAS	2.258		2.258
- Resultados por participaciones permanentes	1.080		1.080
- Perdidas por operaciones con bienes de uso y diver.	55		55
- Depreciaciones de bienes diversos	18		18
- Impuesto a los ingresos brutos	313		313
- Donaciones	275		275
- Ajustes e intereses por obligaciones diversas	169		169
- Otros	348		348
J. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES	+ 10.630		+ 10.630
RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS	3.230	17.787	- 14.357
K. IMPUESTO A LAS GANANCIAS			
RESULTADO NETO DEL PERIODO O EJERCICIO	3.230	17.787	- 14.357

Se deja constancia de que los presentes estados contables no han sido intervenidos por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. Comunicación "A" 543

*Fdo. a los efectos de su identificación con mi Informe de fecha 1/2/37

IRACLI Y OY DE PANIQUA
CONTADOR PUBLICA NACIONAL
MAY 907 - F 653 T. III
C.P.C.E. SALIA



CAMPUS JURENS B... VIDAZ MARIA del BIANCO de C...
SUBGERENTE GENERAL

Dr. LUIS A. GARCIA VIDAL ERNESTO GAVENDA
GERENTE GENERAL PRESIDENTE

DENOMINACION DE LA ENTIDAD

CUENTAS DE ORDEN

banco del noroeste
coop. ltdo.

CORRESPONDIENTE: EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/90

FECHA EN QUE SE CUMPLE EL PLAZO
DE DURACION DE LA SOCIEDAD: ILIMITADO

(cifras expresadas en millones de australes)

- Créditos acordados (saldo no utilizados)	-
- Créditos obtenidos (saldo no utilizados)	-
- Garantías recibidas	12.195
- Garantías otorgadas por obligaciones directas	2
- Otras garantías otorgadas	2.408
- Documentos redescontados	-
- Valores en custodia	20.191
- Valores al cobro	10.368
- Valores compensables a cargo de la entidad pendientes de conformidad	-
- Valores compensables a cargo de otras entidades pendientes de conformidad	-
TOTAL:	
	45.104

Se deja constancia de que los presentes estados contables no han sido intervenidos por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. Comunicación "A" 543.

Verificar a los efectos de su identificación con el informe de fecha 1/12/90

MARCELA V. G. DE PANTOJA
COMISIONADA PUBLICA NACIONAL
C.A.P. - P. 003 T. III
C.P.C.E. SALTA



CARLOS RUBENS DE NAVIEN
COMISIONADO PUBLICO NACIONAL

MARIA del DIANCO de OSSA
SUBGERENTE GENERAL

Dr. LUIS A. GARCIA VIDAL
GERENTE GENERAL

ERNESTO GAVENDA
PRESIDENTE

ANEXO H

DENOMINACION DE LA ENTIDAD		SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA	
banco del noroeste coop.ltdo.		CORRESPONDIENTE: EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/90	
FECHA EN QUE SE CUMPLE EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD: ILLIMITADO		(cifras e pesadas en millones de australes)	
RUBROS	Casa matriz y filiales en el pais	Filiales en el extranjero	TOTAL
ACTIVO			
DISPONIBILIDADES	3.090		3.090
TITULOS PUBLICOS	224		224
PRESTAMOS	18.599		18.599
OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA	-		-
BIENES DE LOCACION FINANCIERA	-		-
PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES	-		-
CREDITOS DIVERSOS	725		725
PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	-		-
TOTAL	22.638		22.638
PASIVO			
DEPOSITOS	15.506		15.506
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	1.129		1.129
OBLIGACIONES DIVERSAS	-		-
PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	-		-
TOTAL	16.635		16.635
CUENTAS DE ORDEN			
OTRAS GARANTIAS OTORGADAS	7		7
VALORES EN CUSTODIA	5.976		5.976
TOTAL	5.983		5.983

Se deja constancia de que los presentes estados contables no han sido intervenidos por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. Comunicación "A" 543.

Tdo. a los efectos de su
Identificación con el
Informe de fecha 1/12/90

Y. G. DE PANTOJA
COMISIONADA PUBLICA NACIONAL
C.P.F. 833 T. II
C.T.C.E. SALTA



CARLOS RUBENS REBEVIDEZ

MARIA del BIANCO de OSSA
SUBGERENTE GENERAL

Dr. LUIS A. GARCIA VIDAL
GERENTE GENERAL

ERNESTO GAVENDA
PRESIDENTE

DENOMINACION DE LA ENTIDAD		DETALLE DE TITULOS PUBLICOS	
banco del noroeste coop.ltdo.		CORRESPONDIENTE: EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/90	
FECHA EN QUE SE CUMPLE EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD: ILIMITADO		(cifras expresadas en millones de australes)	
DENOMINACION	SERIE	VALOR NOMINAL FESTIVAL	IMPORTE
- CON COTIZACION			
Del Pais			5.396
- Bonos externos	1.989		624
- Bono de Consolidación Económica (BOCE)		638	5.712
Del exterior			-
TOTAL			5.396
- SIN COTIZACION			11.649
Del Pais			
- Bono Ley 6228 - 6495 (Salta)		1.672	1.672
- Titulo Provincial de Vivienda Ley 4350-87 (Jujuy)		1	8.474
- Titulo de Consolidación de Deuda Pública - Instancia Judicial Ley 4440/89 (Jujuy)		15	1.308
TOTAL			11.649

Se deja constancia de que los presentes estados contables no han sido intervenidos por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. Comunicación "A" 543.

"Fdo. a los efectos de su identificación con el Informe de fecha 11/11/90"

IRACLEDA Y. O. DE PANTOJA
CONTADORA PUBLICA NACIONAL
BOL. 2007 - F. 653 T. III
C.P.C.E. SALTA



CARLOS RUBENS BERNARDEZ
CONTADOR PUBLICO TITULAR

MARIA del BIARCO de OSSA
SUBGERENTE GENERAL

Dr. LUIS A. GARCIA VIDAL
GERENTE GENERAL

ERNESTO GAVENDA
PRESIDENTE

CLASIFICACION DE PRESTAMOS Y DE OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA
 banco del noroeste
 coop. ltdo.

TERMINADO EL 31/12/90

CORRESPONDIENTE: EJERCICIO ECONOMICO

Valores expresados en millones de australes.

PRESTAMOS:		
- SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	5.621	
- SECTOR FINANCIERO		
- MENOS: PROVISION POR RIESGO DE INCUMPLIMIENTO		
- SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO Y RESERVAS EN EL EXTERIOR		
- CON GARANTIAS PREFERIDAS	52.090	
- CON OTRAS GARANTIAS	10.516	
- SIN GARANTIAS	38.710	
MENOS: PROVISION POR RIESGO DE INCUMPLIMIENTO	90.807	
TOTAL	36.087	
OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA:		
- CON GARANTIAS PREFERIDAS	5	
- CON OTRAS GARANTIAS		
- SIN GARANTIAS		
- MENOS: PROVISION POR RIESGO DE INCUMPLIMIENTO		

Se deja constancia de que los presentes estados contables no han sido intervenidos por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. Comunicación N° 543.



Art. 10, Ley 13.012 del 27/12/56

GRACIELA Y. G. DE FANTONA
 CONTADORA PUBLICA NACIONAL
 MAT. N° 1.100.353 I. II
 C.P.A. SALTA

CARLOS RUBENS BENAVIDEZ
 SUBGERENTE GENERAL

MARIA COI BIANCO DE OSSA
 SUBGERENTE GENERAL

Dr. LUIS A. GARCIA VIDAL
 GERENTE GENERAL

ERNESTO GAVERDA
 PRESIDENTE

ANEXO C

SITUACION DE LA ENTIDAD		ACCIONES Y COTAS PARTES				INFORME				INFORMACION SOBRE EL EMISOR			
DETALLE DE PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES		CLASE	VALOR NOMINAL UNITARIO	VOTOS POR ACCION	CANTIDAD	IMPORTE	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO	CAPITAL	PATRIMONIO NETO	RESULTADO DEL EJERCICIO	DATOS DEL ULTIMO ESTADO CONTABLE PUBLICADO	
Banco del noroeste coop.ltdo.		OPD.	1	1	57.288.411	3.116	BANCA	31-03-90	88	67.422	+ 5.768		
ENTIDADES FINANCIERAS													
- Controladas													
- No controladas													
- BANCO FEDERAL ARGENTINO S.A.													
- No controladas-Transitorias													
TOTAL						3.116							
OTRAS													
- En sociedades de servicios publicos													
- Por reajustes de depreciacion pasiva													
- Acciones para ser reubicadas													
- Fondos comunes de inversion													
- Sociedades en defensa de creditos													
- Otras - Con cotizacion creditos													
- Otras - Sin cotizacion													
- FIDUCIAR													
- CARTA FRANCA S.A.		OPD.	0,001	1	14.295.625	-	FEDERACION DE BOLSAS Y VALORES	30-06-90	0	328	- 25		
- EFRENCHIMIENTOS COMPARTIDOS S.A.		OPD.	0,10	1	256.342.254	1.953	FINANCIEROS Y CREDITOS	30-09-90	573	42.786	+ 1.757		
- EFRENCHIMIENTOS COMPARTIDOS S.A.		OPD.	10	1	50	-	SERV. A ENT-	30-06-90	1.636	3.359	- 3.637		
TOTAL						2.436							

(cifras expresadas en millones de australes)

TERMINADO EL 31/12/90

CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONOMICO

Se deja constancia de que los presentes estados contables no han sido intervenidos por el Banco Central de la Republica Argentina, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. Comunicacion "A" 543.



LUIS A. GARCIA VIDAL
GERENTE GENERAL

LUIS A. GARCIA VIDAL
GERENTE GENERAL

LUIS A. GARCIA VIDAL
GERENTE GENERAL

CARLOS RUBENS BEVAIDEZ
S.A.S. CO-TITULAR

BRUNO G. DE SANTANA
GERENTE GENERAL

BRUNO G. DE SANTANA
GERENTE GENERAL

DENOMINACION DE LA ENTIDAD
 Banco del noroeste
 coop. ltdo.

MOVIMIENTO DE BIENES DE USO Y BIENES DIVERSOS

TERMINADO EL 31/12/90

CONCEPTO: EJERCICIO EJERCIENDO

(cifras expresadas en millones de australes)

Concepto	VALORES RESIDUALES AL INICIO DEL EJERCICIO		Total	Incorporaciones	Transferencias	Bajas	Perdidas por desvalorización	Depreciaciones del ejercicio		Valor residual al cierre del período (ejercicio)
	Expresados en moneda de c/u ante el ejercicio anterior	Ajuste por re-moneda de c/u en moneda de cierre del período (ejercicio)						Imposte	asignados	
BIENES DE USO										
- Inmuebles	3.641	25.944	29.585					50	570	29.015
- Mobiliario e instalaciones	282	2.015	2.297	376	471			10	421	2.662
- Maquinaria y equipos	287	2.141	2.428	410	5.060	24		2	1.080	6.774
- Vehículos	32	252	284	147	39	2		5	127	341
- Diversos										
TOTAL	3.732	30.352	34.144	932	6.170	26			2.038	35.412
BIENES DIVERSOS										
- Cursos en cursos	438	5.507	5.945	1.732	346					5.603
- Artículos actualizados por compra de bienes	122	97	219	2.044	1.026					3.145
- Bienes de arte				5						5
- Bienes adquiridos				2.126						2.126
- Bienes tomados en defensa de créditos	43	346	389	513	22	22				602
- Maquinaria y útiles	1.415	11.022	12.437	2.77	1.000	27		50	13	13.133
- Bienes diversos										
TOTAL	2.018	16.159	18.107	9.415	6.170	300			18	20.592

Se deja constancia de que los presentes estados contables no han sido intervenidos por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. Comunicación N° 543



97/10 a los efectos de ser
 10/11/91

GRACIELA Y. DE TANTOUA
 CONTADORA PUBLICA NACIONAL
 MAT. N° 2.730.111

CARLOS RUBENS BENABRIZ
 MAT. N° 2.730.111

MARIA CO. DIANCO DE OSSA
 SUBGERENTE GENERAL

DR. LUIS A. GARCIA VIDAL
 GERENTE GENERAL

ERNESTO GAYENDA
 PRESIDENTE

ANEXO E

DENOMINACION DE LA ENTIDAD Banco del noroeste Sociedad Anónima		DETALLE DE BIENES INTANGIBLES CORRESPONDIENTE: EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/90										Valor residual al cierre del período (en ejercicio)
		VALORES RESIDUALES AL INICIO DEL EJERCICIO		Incorporaciones	Transferencias	Bajas	Apreciaciones del ejercicio		Valor razonable al cierre del período (en ejercicio)			
Expresados en moneda de cierre del ejercicio anterior	Ajuste por revalorización expresados en moneda de cierre del período (en ejercicio)	Total	Incorporaciones de valores de adquisición				Importe	Valor razonable al cierre del período (en ejercicio)		Valor razonable al cierre del período (en ejercicio)		
Concepto												
- Llave de negocio												
- Gastos de organización y desarrollo		1.752	14.066	15.818								
- Diversamente cuantificados bienes inmuebles - Com. S.A. 1954 del S.A.S.A.												12.103
- Gastos instalación burocrática sueltos papeles				171							40	
Totales		1.752	14.066	15.818							9.715	12.239

GRACIELA Y. G. DE PANTOLIA
 SECRETARIA GENERAL
 MARIA DEL DIANCO DE ORSA
 SUPLENTE GENERAL
 CARLOS RUBENS SENAVI DEZ
 SUPLENTE GENERAL
 ERNESTO GAVENDA
 PRESIDENTE

Se deja constancia de que los presentes estados contables no han sido intervenidos por el Banco Central de la Republica Argentina, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. Comunicación "A" 543.



Se deja constancia de que los presentes estados contables no han sido intervenidos por el Banco Central de la Republica Argentina, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. Comunicación "A" 543.

DENOMINACION DE LA ENTIDAD banco del noroeste coop.ltdo.	MOVIMIENTO DE PREVISIONES CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/90					Cifras expresadas en millones de australes	
	SALDOS AL COMIEN- ZO DEL EJERCICIO EXPRESADO EN MON- EDA DE ESA FECHA	AJUSTE POR REE- PRESION EN MON- EDA DE CIERRE DEL PERIODO (O EJER- CICIO)	SUBTOTAL	AUMENTOS	DETERMINACIONES		SALDOS AL FINAL DEL PERIODO O EJERCICIO
					RESERVACIONES	APLICACIONES	
REVALUACIONES DEL ACTIVO - Cuentas Publicas - Por riesgo de desvalorizacion. - Prestamos - Por riesgo de incobrabilidad - Otros Creditos por intermediacion financiera - Por riesgo de incobrabilidad - Participaciones en otras sociedades - Por riesgo de desvalorizacion - Creditos diversos - Por riesgo de incobrabilidad.	419	3.250	3.769	376	2	182	509
	12	95	107	1.150			1.257
	TOTAL	431	3.345	3.476	1.526	2	182

- ORGANIZACIONES POR DEBIDOS
 - PARTICIPACIONES EN S. S. C. S. S. S.
 - CREDITOS POR DEBITOS
 - OTRAS CONTINGENCIAS

Se deja constancia de que los presentes estados contables no han sido intervenidos por el Banco Central de la Republica Argentina, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. Comunicación "A" 543.



Fecha: 11 de febrero de 1991

GRACIELA V. DE PANTOJA
 CONTADOR PUBLICA
 SALTA

CARLOS RIBEYNS BENVENUEZ
 SUBGERENTE GENERAL

MARIA LUISA DE GUSA
 SUBGERENTE GENERAL

DR. LUIS A. GARCIA VIDAL
 GERENTE GENERAL

JUAN ESTO GAVENDA
 REPRESENTANTE

DENOMINACION DE LA ENTIDAD		COMPOSICION DEL CAPITAL SOCIAL							
banco del noroeste coop. ltdo.		TERMINADO EL 31/12/90							
		CORRESPONDIENTE: EJERCICIO ECONOMICO							
		(cifras expresadas en millones de australes)							
ACCIONES	CLASE	CANTIDAD	VOTOS POR ACCION	EMITIDO			CAPITAL SOCIAL		
				EN CIRCULACION	EN CARTERA	PENDEIENTE DE EMISION O DISTRIBUCION	ASIGNADO	INTERVADO	NO INTERVADO
	ORDINARIAS	986.535.341.208	(1)	9.352	14	-	-	9.366	-
	TOTAL			9.352	14	-	-	9.366	-



(1) ART. 36 INC. II DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: TODO SOCIO TENDRA UN SOLO VOTO CUANTOSQUIERA SEA LA CANTIDAD DE CUOTAS DE CAPITAL DE LA QUE SEA PROPIETARIO.

Se deja constancia de que los presentes estados contables no han sido intervenidos por el Banco Central de la Republica Argentina, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. Comunicacion "A" 543.

GENAZIELA Y. G. DE PANTOJA
 COMISARIA PUBLICA NACIONAL
 MAR. 27. 1991

MARIA DEL DIANCO CS. CSSA
 SUBGERENTE GENERAL

DR. LUIS A. GARCIA VIDAL
 GERENTE GENERAL

140
 140
 140

DENOMINACION DE LA ENTIDAD		APORTE AL I.S.S.B.	
banco del noroeste coop.ltdo.		CORRESPONDIENTE: EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/90 (ARTICULO 17 INCISO F LEY N°19.322) cifras expresada. en millones de australes	
- Intereses del ejercicio percibidos		63.539	
- Comisiones del ejercicio percibidas		9.663	
- Ajustes sujetos a aportes			
- Otros intereses y comisiones sujetos a aportes		2.517	
Total sujeto a aporte (A)		81.719	
Aporte al I.S.S.B. (2 % s/A) (B)		1.634	
Pagos a cuentas (C)		948	
1° Anticipo depositado el 30/04/90	819		
2° Anticipo depositado el 30/07/90	186		
3° Anticipo depositado el 30/10/90	447		
IMPORTE A INGRESAR (B-C)		686	

AREA CONTABLE
Firma y aclaración

AUDITOR
Firma y aclaración

GERENTE GENERAL
Firma y aclaración

Se deja constancia de que los presentes estados contables no han sido intervenidos por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. Comunicación "A" 543.

*Tda. a los efectos de su
Identificación con el
Informe de fecha 1/4/91

GRACIELA Y. G. DE PANTOJA
CONTADOR PUBLICA NACIONAL
M.C. 62 - F. 129 T. III
C.P.C.C. SALTA



MARIA del BIANCO de OSSA
SUBGERENTE GENERAL

Dr. LUIS A. GARCIA VIDAL ERNESTO GAVENDA
GERENTE GENERAL RESPONSABLE

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO									
DENOMINACION DE LA ENTIDAD									
Banco del noroeste									
Coop. Ltda.									
CERREPOSDENTE: DICIEMBRE EJERCICIO									
TERMINADO EL 31/12/70									
Letras expresadas en millones de australes									
NOTAS	CAPITAL SOCIAL	PORTES NO CAPITALIZADOS		AJUSTES AL PATRIMONIO	RESERVAS DE UTILIDADES			RESULTADO NO REINTEGRADOS	TOTAL
		PORTES DE EMISION DE ACCIONES	PORTES REINTEGRABLES PARA FUTUROS ALICUOTOS DE CAPITAL		LEGAL	OTRAS			
1. Saldo al comienzo del ejercicio	27			9.534	1.478	644	2.893	13.576	
2. Actualizacion en meses de cierre del periodo				74.964	11.827	5.159	19.154	111.064	
3. Sub-total	27			84.268	13.305	5.803	21.047	124.340	
4. Escritura de cuotas sociales efectuadas durante el ejercicio	5								5
5. Capitalizacion de ajustes al Patrimonio aprobado por la Asamblea de Accionistas del 27/07/70	9.534			- 9.534					
6. Distribucion de resultados no asignados autorizados por la Asamblea de Accionistas del 29.09.70									
7. Reservas Legales					4.205			4.205	
8. Reservas Especiales de Sociedades Cooperativas								2.311	
9. Reservas Narrativas								12	
10. Reservas Facultativas								14.915	
11. Resultados Neto del Ejercicio								- 14.915	
12. Otros movimientos								- 14.857	
13. Distribucion a la Reserva Espec. de Soc. Cooperativas								- 1.077	
14. Utilizacion de la Reserva Espec. de Soc. Cooperativas								- 346	
15. Utilizacion del Fondo de Dotaciones								- 76	
16. Utilizacion del Fondo de Formacion								- 352	
17. Cuotas Sociales reintegradas a accionistas	10								
18. Utilizacion Reservas para reservas cuotas sociales	10								
	9.566			74.964	17.614	31.172	- 14.857	106.892	
				11		(2)			

Se deja constancia de que los presentes estados contables no han sido intervenidos por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. Comunicación "A" 543.



14 de 5 en el campo de es
 1970
 1971

GRACIELA Y. G. DE PANTOJA
 TACCA
 CARLOS ROBERTO BENAVIDEZ
 MARIA DEL BLANCO DE OSSA
 ERNESTO GAVENDA

BERNARDO
 SERENENTE
 SERENENTE
 SERENENTE

